



*Cámara Oficial de la Propiedad Urbana
de la Provincia de Logroño*



MEMORIA

del Ejercicio de 1950



b. T. 209744

E- 1-9-51 X R 2653
142
no 521

 Biblioteca de La Rioja

NO SE PRESTA
LECTURA EN
SALA

Gobierno de  La Rioja
BIBLIOTECA DE LA RIOJA



10000360782



*Cámara Oficial de la Propiedad Urbana
de la Provincia de Logroño*



**Gobierno
de La Rioja**

Educación, Cultura y
Deporte

Dirección General de
Cultura

Biblioteca de La Rioja

MEMORIA

del Ejercicio de 1950

R. 225.393



CÁMARA OFICIAL
DE LA
PROPIEDAD URBANA
DE LA
PROVINCIA DE LOGROÑO

Excmo. Señor:

Adjunto tenemos el honor de elevar a V. E. por si merece su aprobación, la MEMORIA que resume los trabajos realizados por esta Corporación en el pasado ejercicio de 1950, redactada por el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado en el apartado 6.º del artículo 32 del Reglamento orgánico vigente.

Siguiendo el formato de años anteriores, para la ordenación de las materias que en esta MEMORIA se exponen, hemos convenido dividirla en la siguiente forma: Régimen interior - Régimen económico - Servicios de la Cámara, y defensa de los intereses generales de la Propiedad Urbana, finalizando con unos anexos que recopilan algunas disposiciones oficiales del pasado año, que interesan a los propietarios y afectan a estos Organismos.

Al cumplir esta obligación, tenemos el honor de renovar, una vez más, nuestra inquebrantable adhesión a V. E. a la par que ofrecemos nuestro modesto esfuerzo para la defensa de los intereses urbanos confiados.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Logroño, Junio de 1951.

EL PRESIDENTE,
Fernando Martínez

El Secretario Acctal.
Jesús Martínez

EXCMO. SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO.

MADRID



CÁMARA OFICIAL
DE LA
PROPIEDAD URBANA
DE LA
PROVINCIA DE LOGROÑO

Ilmo. Señor:

Por si merece su aprobación, adjunto tenemos el honor de elevar a V. S. I. la MEMORIA que condensa los trabajos realizados por esta Corporación, en el pasado ejercicio de 1950, redactada por el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 32, apartado 6.º del Reglamento orgánico de Cámaras vigente.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Logroño, Junio de 1951.

EL PRESIDENTE,

Fernando Martínez

El Secretario Acc'tal.

Jesús Martínez

ILTMO. SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS
OFICIALES DE LA PROPIEDAD URBANA.

MADRID



**CÁMARA OFICIAL
DE LA
PROPIEDAD URBANA
DE LA
PROVINCIA DE LOGROÑO**

Ilmo. Señor:

En cumplimiento de la obligación que me impone el apartado 6.º del artículo 32 del Reglamento de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, de 10 de Febrero de 1950, tengo el honor de elevar a V. S. la MEMORIA recopiladora de los trabajos realizados por la Corporación, en el pasado ejercicio de 1950, por si tiene a bien someterla a la aprobación de la Junta de Gobierno, y en su caso, sea elevada a la Superior aprobación del Consejo Superior de Cámaras y del Ministerio de Trabajo, según está ordenado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Logroño, 28 de Mayo de 1951.

El Secretario Acctal.

Jesús Martínez

ILTIMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA.

CIUDAD



**CÁMARA OFICIAL
DE LA
PROPIEDAD URBANA
DE LA
PROVINCIA DE LOGROÑO**

La Junta de Gobierno de esta Cámara, en sesión celebrada por la misma en el día de hoy, acordó por unanimidad prestar la aprobación de la presente MEMORIA, que resume los trabajos efectuados por la Entidad en el pasado ejercicio de 1950, redactada por el Secretario en funciones, según queda establecido en el Reglamento Orgánico de estos Organismos, así como acordar su impresión, y elevarla para la Superior aprobación, al Consejo Superior de Cámaras y al Ministerio de Trabajo.

Logroño, 31 de Mayo de 1951.

**EL PRESIDENTE,
Fernando Martínez**

**El Secretario Acctal.
Jesús Martínez**

Preámbulo

Nuevamente este año, he de dar cumplimiento a una labor impuesta al Secretario de la Corporación, redactando las páginas de esta MEMORIA, en la que queden plasmadas las actividades desarrolladas durante el ejercicio finado, siendo un placer para mí cumplir este cometido que el desempeño accidental de la Secretaría, me proporciona.

Siguiendo la pauta y estilo de años anteriores, para la redacción de esta MEMORIA impuesta como obligación por la Superioridad y al propio tiempo tenida como deber moral de la Cámara con sus colegiados, se ha creído conveniente hacerla lo más sencilla y clara posible, prescindiendo de retóricas, poniendo en conocimiento de nuestros Organismos Directores y propietarios urbanos, la verdad concisa de nuestro trabajo, eficaz unas veces y deficiente o nulo otras, pero siempre conscientes del alto deber y buena voluntad que nos ha guiado, en la doble tarea de defender nuestros intereses urbanos y de practicar la función social encomendada.

Durante el transcurso del año, la Cámara cree haber cumplido con los deberes sociales impuestos, velando en todo momento por la riqueza urbana confiada. Ha puesto en juego su esfuerzo por accionar los Servicios especiales o voluntarios establecidos para uso y provecho de sus asociados, sin guiarle otro fin que cumplir con la obligación que se impuso la actual Junta de Gobierno de laborar por entero, por y para la propiedad urbana defendiendo los intereses generales y muy especialmente los particulares de sus asociados con espíritu paternal, siempre dentro del marco de la justicia y habida cuenta de lo legislado al efecto.

En cuanto a la función social, que la Cámara ha de cumplir, creemos haber cooperado durante el ejercicio, si no de una forma amplia como hubiese sido el deseo unánime, si de una manera acorde a nuestra escasa disposición económica, habiendo atendido en primer término a todos los obreros en paro que solicitaron auxilio, tanto en la Capital como en la provincia, eximiéndoles del pago de los alquileres de

sus viviendas, que la Cámara costeó de su peculio presupuestado. Subvencionó como años anteriores, al Patronato Local de Formación Profesional, con 1.000 pesetas y concedió además tres becas, dos de 500 y otra de 1.000 pesetas, para obreros pobres que cursan sus estudios en dicho Patronato. Ayudó con subvenciones anuales a los Centros de Caridad de la Capital. Contribuyó con 2.000 pesetas a la suscripción abierta por el Patronato de Viviendas "San José", para obreros. Acudió con otras 1.000 pesetas pro ayuda edificación del Monasterio de Valvanera y en general estuvo siempre solícita ayudando económicamente en cuantas obras de carácter social y benéfico acontecieron durante el año.

Agradecemos a la Superioridad, y Cámaras hermanas la ayuda prestada durante el ejercicio, que ha hecho más fructífera la labor de la Entidad, así como un voto de gracias a los componentes de la Junta de Gobierno, por su desinteresada colaboración en beneficio de la Corporación y sus fines perseguidos, a los que se han dedicado con verdadero cariño, descuidando incluso sus ocupaciones particulares.

Y como colofón del Preámbulo de esta Memoria, que hemos de someter a su aprobación, al consejo Superior de Cámaras y Ministerio de Trabajo, una vez más ofrecemos nuestra adhesión sincera, para todo cuanto redunde en beneficio de la propiedad urbana y bienestar general de la Patria.

JESÚS MARTÍNEZ

Vicesecretario en funciones de Secretario

Primera Parte



Régimen Interior

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Logroño



I

Junta de Gobierno

Presidente

Don Fernando Martínez Corcuera

Vice-Presidente 1.º

Don Luis Castellanos Múgica

Vice-Presidente 2.º

Don Angel Sáenz Badillos Alba

Tesorero

Don Eloy Orive García

Contador

Don fidel Mendoza Iñiguez

Vocales

Don Cruz García Lafuente

Don Alberto Valenzuela Martínez

Don Manuel Lafuente Casas

Secretario-Letrado

Don José M.^a Herrero Morales

II

Personal

Secretario

Don José M.^a Herrero Morales

Vice-Secretario

Don Jesús Martínez Moreno

Letrado

Don Mariano Castellón Palacios

Procurador

Don Luis Sáez-Benito Sánchez

Arquitecto

Don José M.^o Carreras Yellectich

Oficial 1.^o

Don Mariano Marqués del Río

Oficiales Segundos

Don Fernando Zabala San Andrés

Don Alfredo Fernández Sáenz

Auxiliar

Don José Luis Martínez Martínez

Ordenanza-Portero

Don Amancio Marín Gil

Botones Temporero

Don José Manuel Lázaro Lestado

III

Delegaciones de la Cámara en la Provincia

Delegación de Calaborra

Presidente

Don Antonio Buil

Secretario

Don Pedro Madorrán

Procurador

Don Luis Angel de Garro

Delegación de Ibaro

Delegado-Procurador

Don Máximo Delgado Oñate

IV

Representaciones de la Cámara en Juntas y Organismos

Comisión Mixta de Valoraciones sobre
incremento de valor de los terrenos

Don Luis Castellanos Múgica

Patronato de Formación Profesional

Don Fidel Mendoza Iníguez

Junta de Solares sin Edificar

Don Eloy Orive García

Don Manuel Lafuente Casas

Junta para Conservación
del Catastro Parcelario

Don Moisés Torrealba

Junta Provincial de
Censo Electoral

Señor Presidente

Junta Consultiva de la
Delegación del Trabajo

Señor Presidente

Junta de Recursos de
exención de Alquileres

Señor Presidente

Extracto de las Sesiones celebradas por la Junta de Gobierno de la Cámara en el año 1950

V

Sesión de 31 de Enero:

En el Domicilio Social de la Corporación, se reúne la Junta de Gobierno de la Cámara, bajo la Presidencia de D. Fernando Martínez y con la asistencia de los Señores, Mendoza, Valenzuela y Lafuente, actuando de Secretario el de la Entidad, D. José María Herrero.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior, la nota de Ingresos y Pagos, Balance y alquileres condonados del mes.

Se acordó interesar de la Oficina de Colocación Obrera, que los certificados que por la misma se extiendan a efectos de solicitud de exención de alquileres, sean precisamente, referidos a obreros en paro forzoso y de oficio reconocido, para poder cumplir esta Cámara con lo establecido en el Decreto de 17 de Octubre de 1940.

Se dieron a conocer los Servicios Especiales prestados a los colegiados solicitantes, durante el mes de Enero.

Fué dada cuenta de la correspondencia oficial recibida y cursada durante el mes, entre la Junta Consultiva y la Cámara.

El Secretario informó con relación a lo interesado por algunos propietarios, referente a la repercusión en los alquileres del último aumento de la contribución, publicados en la Prensa de Zaragoza por aquella Cámara, en el sentido de diferir el aumento allí aplicado del que procede en esta Provincia, yá que en Zaragoza existen recargos y contribuciones de ensanche que gravan el tipo impositivo, los cuales no afectan a Logroño.

Sesión de 28 de Febrero:

A la hora de las diecinueve y treinta, se reúnen los componentes de la Junta de Gobierno de la Cámara, Señores, Castellanos, Sáenz Badillos y Lafuente bajo la presidencia de Don Fernando Martínez y con la asistencia del Secretario Don José María Herrero.

Quedó aprobada el acta de la sesión anterior, los Ingresos y Pagos del mes así como el Balance y el estadillo de alquileres condonados a obreros en paro.

Fueron leídas las siguientes disposiciones oficiales: Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Febrero, por la que se dan instrucciones para la percepción de los aumentos establecidos en las contribuciones Territorial e Industrial por la Ley de Presupuestos, para el año 1950. Y Orden del mismo Ministerio de 22 de Enero, por la que se establece la aplicación del recargo del quince por ciento sobre las cuotas de los impuestos de derechos reales sobre transmisiones de bienes, establecido por la Ley de Presupuestos citada.

Se leyeron los estadillos de servicios especiales prestados durante el mes, tanto en el Jurídico como el de Arquitectura, Gestión de Asuntos, Administración de Fincas, etc.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida y enviada entre la que

destaca: Escrito de la Junta Consultiva de Cámaras, adjuntando liquidación de la misma con esta Corporación en el pasado ejercicio. Otro escrito enviado por esta Cámara a aquella Superioridad remitiendo certificación de cuotas recaudadas en el ejercicio pasado a efectos de que sea asignada la cantidad que a la Corporación corresponde abonar para sostenimiento de aquella. Escrito enviado al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, solicitando sea rebajada la Tarifa establecida en el Presupuesto del corriente ejercicio por permisos municipales para la limpieza de chimeneas, ya que ha sufrido un aumento considerable con relación al año anterior.

Por último el Secretario informó a la Junta, de la labor preparatoria que se viene haciendo para la redacción de la Memoria comprensiva del trabajo realizado por la Cámara en el pasado año, acordándose sea impresa y solicitar del Ministerio la ampliación del plazo establecido en el Reglamento Orgánico.

Sesión de 30 de Marzo:

En la Ciudad de Logroño y en el día de la fecha se reúne la Junta de Gobierno de la Cámara bajo la Presidencia de D. Luis Castellanos, y con asistencia de los Señores, Orive, Mendoza, García Lafuente y Valenzuela, actuando de Secretario el de la Corporación D. José María Herrero.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior; los Ingresos y Pagos, Balance y alquileres condonados del mes.

Quedó enterada la Junta de los servicios especiales prestados durante el mes a los colegiados solicitantes de los mismos.

Fué leído escrito del Excmo. Ayuntamiento de la Capital, resolviendo la petición formulada por esta Cámara ante la Entidad Municipal, solicitando la reducción de tarifas establecidas para permisos de limpieza de chimeneas, en el sentido de que será tenido en cuenta para el próximo Presupuesto, yá que no existe precepto legal que autorice a modificar el Presupuesto vigente.

Se dió cuenta del atento escrito recibido de la Junta Diocesana de Acción Católica invitando a la Corporación a la solemne Fiesta Eucarística a celebrar el doce del actual en conmemoración del XI aniversario de la coronación del Papa Pío XII, a la que asistió una representación de la Cámara, leyéndose copia del telegrama enviado al Nuncio de S. S. suplicando transmitiera al Papa, los sentimientos de devoción y felicitación sincera de esta Cámara.

Dióse cuenta de los telegramas cursados a las Cámaras de Zaragoza y Cuenca, transmitiendo sentido pésame, extensivo a sus familiares, por el fallecimiento del Vice-Presidente de la primera y Presidente de la segunda.

Se leyó oficio del Ministerio de Trabajo, dando cuenta de haber quedado aprobado el Presupuesto de la Corporación para el año en curso.

El Secretario dió cuenta por lectura de las siguientes disposiciones oficiales: Orden del Ministerio de Justicia de 22 de Febrero, por la que se aclara el artículo 79 de la Ley de Arrendamientos Urbanos. Orden del Ministerio de Trabajo de 4 de Marzo, por la que se declara jubilado D. Manuel Herrera Gas, Secretario de la Cámara de Lérida. Y por último se dió cuenta del Decreto de 10 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de las Cámaras de la Propiedad Urbana.

El Secretario informó ampliamente a la Junta de Gobierno del alcance del anterior Decreto y de las normas a seguir para su recta aplicación.

Sesión extraordinaria de 18 de Abril:

La Junta de Gobierno de la Cámara celebra sesión extraordinaria en el día de la fecha, bajo la Presidencia de D. Angel Sáenz Badillos, por enfermedad del titular, y asisten los Señores, Orive, Mendoza, Valenzuela, García Lafuente y Lafuente Casas. Actúa de Secretario D. José María Herrero.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedaron aprobadas las cuentas de liquidación del Presupuesto de 1949, después de un detenido examen, acordándose su remisión al Ministerio de Trabajo, por si merece la superior aprobación.

Se dió cuenta por el Secretario, del contenido de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de Marzo, por la que se dispone que en el plazo de un mes, las Cámaras formarán sus Plantillas de empleados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Reglamentación.

Conocida la categoría que corresponde a la Cámara, por el líquido imponible de la Provincia obtenido de Hacienda, la Junta de Gobierno acordó que para la próxima sesión, el Secretario informe sobre la situación de cada empleado a fin de hacer el acoplamiento en la Plantilla que ha de confeccionarse.

Igualmente fué acordado oficiar al personal Técnico, Letrado y Procurador, para que informen por escrito respecto al criterio sustentado por cada uno de ellos con relación al contenido del artículo 51 del Decreto de Reglamentación, en todos sus apartados y especialmente al caso concreto de cada interesado.

Se dió lectura a un escrito presentado por el Arquitecto Señor Carreras, solicitando de la Junta de Gobierno, que al serle aplicada la Reglamentación, se le deje en las mismas condiciones de sueldo y horario de servicio que viene prestando hasta la fecha, renunciando de antemano al aumento que pudiera corresponderle en sus haberes. La Junta, no tomó acuerdo alguno, para tratarlo en la próxima sesión.

Sesión de 21 de Abril:

Bajo la Presidencia de Don Fernando Martínez, se reúnen los Señores Sáenz Badillos, Orive, Mendoza, García Lafuente, Valenzuela y Lafuente Casas, asistidos por el Secretario Don José María Herrero.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior, así como la nota de Ingresos y Pagos del mes y alquileres condonados a obreros en paro, además del Balance cerrado.

Se dió cuenta de los servicios especiales prestados a los solicitantes, mediante lectura de los estadillos correspondientes.

Leídos los escritos presentados por los Señores Letrado y Procurador, relativos al requerimiento que se les hizo en la sesión anterior y los informes emitidos por el Secretario de la Corporación respecto a las vicisitudes de cada empleado y conocida por la Junta de Gobierno la Orden de 28 de Marzo por la que se dispone que la plantilla de empleados ha de ser enviada al Ministerio para fin del actual mes, después de estar expuesta en las Oficinas para sus posibles reclamaciones por los interesados, la Junta procedió a la confección de la misma, clasificando a cada empleado en la categoría correspondiente con arreglo a su cargo y años de servicio, quedando establecida de la forma siguiente:

Letrado: Don Mariano Castellón Palacios, con un contrato de arrendamiento de servicios de acuerdo con el mismo. - Arquitecto, Don José María Carreras Yellestich, en las mismas condiciones que el anterior. - Procurador, Don Luis Sáenz-Benito Sánchez, con el haber y demás emolumentos reglamentados. - Jefe de Negociado, y Vice-Secretario Don Jesús Martínez Moreno. - Oficial 1.º Don Mariano Marqués del Río. - Oficial 2.º Don Fernando Zabala San Andrés y Auxiliares, Don Alfredo Fernández Sáenz y Don José Luis Martínez Martínez, todos ellos, con los haberes y demás emolumentos previstos para cada uno en la Reglamentación.

El Personal Subalterno quedó clasificado en la siguiente forma: Conserje, Don Amancio Marín Gil, Botones, Don José Anguiano Herrero y Encargada de la limpieza, Doña Francisca San Román, los cuales disfrutará de los beneficios establecidos en la Reglamentación.

Y por último se propone al Ministerio, clasificar en la categoría de Contable, con contrato de arrendamiento, al que viene ejerciendo el cargo con carácter de eventual, Don Lorenzo Rapún.

Fué aprobada la Plantilla en la forma que queda indicada y se acordó exponerla en las Oficinas de la Cámara por espacio de diez días, para las reclamaciones que contra la misma se pudieran presentar, antes de ser enviada para su definitiva aprobación al Ministerio.

La anterior Plantilla quedó establecida con arreglo a la categoría 4.ª que es la que corresponde por el pasado año que es cuando toma efecto, si bien para el presente ejercicio habrá de tenerse en cuenta el ascenso a la categoría 3.ª por haber rebasado el líquido imponible de la Provincia, los veinte millones de pesetas, según certificación librada por Hacienda, que será enviada al Ministerio.

Fué acordado hacer el traslado a la cuenta corriente del Banco de España, de la cantidad existente en el Banco de Santander como fondo procedente del treinta por ciento de fianzas, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda.

Sesión de 31 de Mayo:

A las diecinueve treinta, se reúne la Junta de la Cámara en su domicilio social, bajo la Presidencia de Don Fernando Martínez, con la asistencia de los Señores, Castellanos, Orive, Valenzuela, Lafuente Casas y García Lafuente. Actúa de Secretario Don José María Herreros.

Quedaron aprobadas, el acta de la sesión anterior. La nota de Ingresos y Pagos, el Balance y los alquileres que han sido condonados en el mes.

Informada la Junta de Gobierno por el Secretario, de la importancia que vá adquiriendo el abono de costas judiciales por parte de la Cámara en los asuntos que se presentan y que ha sido rebasado en mucho el cálculo presupuestado, la Junta de Gobierno tomó el acuerdo de estudiar en la próxima sesión lo que proceda respecto al caso, después de conocer el informe que el Procurador haga sobre el particular.

Se dió cuenta de haber quedado definitivamente aprobada la Plantilla de empleados, puesto que ninguna reclamación ha sido presentada contra la misma, habiendo sido enviada ya al Ministerio.

Fué autorizado el Secretario, para disfrutar el permiso de un mes de verano

que le corresponde, fraccionándolo en períodos de diez días, en los meses de Mayo, Junio y Julio.

Dióse cuenta de haber sido abierta una cuenta especial en el Banco de España y depositada en ella la cantidad procedente del treinta por ciento de fianzas que se hallaba en el Banco de Santander.

Conoció la Junta de Gobierno los distintos proyectos que para el abastecimiento de agua potable en la Capital, ha redactado el Excmo. Ayuntamiento y estudiados todos ellos con el debido detenimiento, fué acordado informar a la Corporación Municipal en el sentido de ser partidarios de relativo al Najerilla.

Del Consejo Superior de Cámaras se leyeron dos escritos relativos al Servicio de Papel de Fianzas, acordándose cumplimentarlos.

Con relación a un escrito del Excmo. Ayuntamiento del que se dió lectura, requiriendo a la Cámara, para proceder al adecentamiento de la fachada posterior del Edificio Social, fué acordado que por no ser de urgencia y estar la finca en mejores condiciones que cualquiera otra de la calle, se solicite del Ayuntamiento, que por ahora, sea eximida la Cámara de realizar tales obras.

El Secretario dió cuenta de la reunión celebrada en el Gobierno Civil por los Organismos y Centros Oficiales de Logroño, para tratar de la formación de un Catálogo con las obras y mejoras provinciales desde la fecha del Movimiento Nacional, invitando a esta Cámara para que se encargara de recopilar fotografías de las fincas mejor construidas. Y que habiendo requerido a varios propietarios al efecto para que presentaran fotografías de sus casas y no habiendo conseguido sino cuatro, se había encargado la Cámara por su cuenta de obtener fotografías que encargó a un profesional, de las fincas de nueva construcción más significadas.

Fueron aprobadas las cuentas de liquidación del pasado ejercicio, rendidas por la Delegación de la Cámara en Haro, así como la Memoria de la labor realizada.

Seguidamente la Junta de Gobierno quedó enterada de la reciente Reglamentación de Trabajo para los Porteros de Fincas Urbanas publicada en el B. O. de la Provincia de 25 de Abril, acordándose imprimir la Cámara, los contratos necesarios para hacer entrega a los propietarios afectados, así como informarles por medio de la prensa y en las oficinas, de los trámites reglamentarios que habían de cumplir a tal efecto.

Fueron conocidos por la Junta de Gobierno los servicios especiales prestados durante el mes a los peticionarios inscritos en los mismos.

Vistos los presupuestos de varias imprentas de Logroño, para la impresión de la Memoria de la Cámara del ejercicio pasado, fué acordado conceder la contrata a la Imprenta Merino, por su mejor oferta.

Sesión de 30 de Junio:

Se reúne la Junta de Gobierno de la Cámara, bajo la Presidencia de Don Fernando Martínez y con la asistencia de los Señores, Mendoza, Orive y Lafuente Casas, con la actuación de Don José María Herrero de Secretario.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior, los ingresos y pagos y el Balance cerrado del mes, así como ratificadas las exenciones a obreros en paro, por alquileres condonados.

Se dió cuenta de los servicios especiales prestados a los colegiados por las distintas Secciones que la Cámara tiene establecidas.

Fueron leídas las invitaciones recibidas con motivo de las Fiestas patronales, del Alcalde Presidente y del Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento para los actos organizados por la Entidad Municipal. Del Gobierno Civil, para la solemne misa y procesión del Corpus Christi.

Fueron acordadas unas gratificaciones para el personal administrativo que presta sus servicios extraordinarios en la Sección de Servicios Especiales.

Se leyó un escrito del procurador Señor Sáez-Benito relacionado con las modificaciones que a su juicio deben introducirse en el Servicio Jurídico, acordándose tenerlas en cuenta para proceder en consecuencia cuando se reúna el pleno de la Junta en el próximo mes de Septiembre.

El Secretario dió lectura a las siguientes disposiciones oficiales: Decreto del Ministerio de Justicia de 12 de Mayo por el que se fija el plazo para los lanzamientos en los desahucios comprendidos en el artículo 157 de la Ley de Arrendamientos Urbanos. Orden del Ministerio de Trabajo de 23 de Mayo por la que se concede el reingreso en el Cuerpo Nacional de Secretarios de Cámaras y se le nombra para la vacante de Teruel, a Don Joaquín Jimeno Martínez. Orden del Ministerio de la Gobernación de 28 de Abril por el que se dictan normas complementarias al artículo 8.º del Reglamento de 23 de Mayo de 1947, para aplicación de la Ley de Ordenación de Solares. Y Decreto del Ministerio de Justicia de 26 de Mayo por el que se aclara el artículo 71 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Fué examinado y estudiado el Reglamento de Régimen Interior redactado por el Secretario, en cumplimiento de lo preceptuado en la Orden de 28 de Marzo, siendo aprobado y acordándose su envío al Ministerio de Trabajo para la superior aprobación.

Se acordó implantar a partir de 1.º de Julio próximo la jornada intensiva de verano para todo el personal de la Cámara.

Igualmente fué acordado, vacar la Cámara en los meses de Julio y Agosto, según previene el artículo 25 del Decreto de Reglamentación.

El Secretario participó a la Junta su deseo de solicitar en comisión de servicio la Secretaría de la Cámara de Avila, y la Junta de Gobierno aún lamentándolo mucho acordó darse por enterada y no poner impedimento en la pretensión del Señor Herrero Morales.

Sesión de 30 de Septiembre:

Bajo la Presidencia de Don Fernando Martínez se reúne la Cámara, con la asistencia de los Señores, Castellanos, Mendoza y Valenzuela, actuando de Secretario el de la Corporación, Don José María Herrero.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, las relaciones de Ingresos y Pagos, los Balances y los alquileres condonados de los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

Se dió lectura a un recurso presentado por un peticionario de la tarjeta de exención de alquileres al cual le había sido denegada. Por no reunir los requisitos exigidos en el Decreto de 17 de Octubre de 1940, fué nuevamente denegada su petición.

Se vieron varios escritos del Consejo Superior y del Instituto Nacional de la Vivienda, relacionados con el Servicio de Papel de Fianzas.

Fué dado cuenta del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, eximiendo a esta Cámara de realizar las obras que fueron ordenadas en la fachada posterior del Edificio Social, en atención a las razones alegadas.

Dióse lectura a tres escritos del Ministerio de Trabajo, uno aprobando las cuentas de liquidación del Presupuesto de 1949, rendidas por esta Cámara. Otro, aprobando igualmente la Plantilla del personal de la Corporación. Y el último resolviendo consulta sobre aplicación de los sueldos reglamentados a los empleados, en el sentido de ser absorbidos los beneficios que pudieran venir disfrutando, por los mayores sueldos actuales.

También fueron leídas las copias de dos escritos enviados a la Subsecretaría del Ministerio, uno solicitando autorización para abonar a los empleados las diferencias de sueldos que se les adeudan, según la Reglamentación y el otro, solicitando sea ratificada la categoría 3.^o que corresponde a la Cámara en el presente año, de acuerdo con la certificación expedida por Hacienda en la que se demuestra que el líquido imponible de la Provincia rebasa la suma de veinte millones de pesetas.

Quedó nombrada una Ponencia formada por Don Luis Castellanos, Vice-Presidente 1.^o; Don Eloy Orive, Tesorero y Don Alberto Valenzuela, Vocal, para que en unión del Secretario formalicen el Presupuesto para el ejercicio de 1951.

Vista una propuesta del Secretario poniendo en conocimiento de la Junta de Gobierno, la necesidad de elevar las cuotas obligatorias en las categorías autorizadas, a fin de poder nivelar el Presupuesto dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto de 10 de Febrero sobre sueldos y emolumentos de los empleados, se acordó en principio aprobar la elevación que proceda y que la Ponencia encargada de la redacción de los Presupuestos, estudie el reajuste definitivo de elevación en la cuantía mínima necesaria, al fin previsto.

Se dieron a conocer los servicios especiales prestados a los colegiados en los meses de Julio, Agosto y el actual de Septiembre.

Por el Secretario fueron leídas las siguientes disposiciones oficiales: Orden del Ministerio de Trabajo de 13 de Julio por la que se autoriza a la Excm. Diputación de Logroño para el establecimiento de una Caja Provincial de Ahorros y su inscripción en el Registro Especial de Cajas respectivo. Y Decreto del mismo Ministerio de fecha 21 de Julio por el que se dispone la aplicación de los artículos 5.^o y 24 de la Ley de 19 de Abril de 1939, y Reglamento de 8 de Septiembre del mismo año, a las demás primas a la construcción.

Sesión extraordinaria de 19 de Octubre:

Para estudio y aprobación de los Presupuestos se reúne la Junta de Gobierno bajo la Presidencia de Don Fernando Martínez y asistencia de los Señores, Sáenz Badillos, Mendoza, Orive, Lafuente Casas, García Lafuente y Valenzuela, actuando de Secretario el de la Corporación Don José María Herrero.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, la Junta de Gobierno, pasó al exámen de los Presupuestos confeccionados por la Ponencia nombrada en la sesión anterior.

En primer lugar fué aprobada la modificación hecha en las cuotas obligatorias de las últimas categorías, que son las autorizadas para poder elevar, en la cantidad precisa para poder nivelar los Presupuestos.

Seguidamente se entró en el estudio de los Presupuestos para el ejercicio de 1951, tanto del general referente a las cuotas obligatorias, como al de Servicios Especiales, que este ejercicio se confecciona por primera vez separado del anterior y que es nutrido con los recursos obtenidos por cuotas especiales, los cuales, siendo de la conformidad de la Junta de Gobierno, quedaron aprobados y se acordó enviarlos al Ministerio de Trabajo para su visado.

Sesión de 31 de Octubre:

Presidiendo Don Fernando Martínez, y con la asistencia de los Señores: Castellanos, Orive, Lafuente y Valenzuela, celebra sesión ordinaria la Junta de Gobierno de la Cámara en el día de hoy, ejerciendo sus funciones de Secretario, Don José María Herrero.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior, así como las relaciones de Ingresos y Pagos, el Balance y los alquileres condonados del mes.

Se dió cuenta por el Presidente, de la visita girada a esta Cámara por el Ilmo. Señor Jefe del Servicio del Ministerio de Trabajo, Don Benito Peleteiro, en el día de hoy, lamentando que no haya podido acudir a esta sesión, como hubiera sido el deseo del mismo, debido a su rápido viaje a Pamplona, que le impedía estar más tiempo en nuestra Capital.

El Señor Presidente, siguió diciendo, que nuestra Jerarquía Superior, había recorrido todas las Dependencias de la Cámara, y examinado todos los Servicios, quedando satisfechísimo del buen funcionamiento de los mismos así como de la inmejorable instalación de las Oficinas, que hacen de la Cámara una de las primeras de España dentro de su categoría y aún mejor que muchas de categoría superior.

Fué dada cuenta por lectura, del extracto de acuerdos adoptados por el Consejo Superior en sesión de 23 del actual, habiéndose dispuesto celebrar una reunión de Presidentes y Secretarios de Cámaras, en Madrid, el día 4 del próximo mes de Diciembre, para tratar de asuntos generales de propiedad urbana y que anteriormente se reunieran las Cámaras, comarcalmente, para preparar los puntos a discutir en la Asamblea.

Se leyó una atenta carta de la Cámara de Vizcaya invitando a esta Corporación a la reunión de las Cámaras del Norte que había de celebrarse en Bilbao en fecha próxima.

Se vieron dos escritos del Consejo Superior de Cámaras, uno relativo a la liquidación de cuotas del tercero y cuarto trimestre y otro dando cuenta de la resolución de la Comisaría General del Paro, a consulta de la Cámara de Palencia sobre interpretación del artículo 30 del Reglamento de 14 de Abril de 1948, sobre viviendas bonificables.

De la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo, se leyeron tres escritos, uno sobre incompatibilidades de los empleados de las Cámaras; otro autorizando el pago de diferencias por atrasos a los empleados, según se había solicitado y el último, dando cuenta de quedar incluida nuestra Cámara en la categoría 3.^ª que

le corresponde, por rebasar los veinte millones de pesetas el líquido imponible de la Provincia.

Fué concedido un mes de permiso con sueldo entero, para asuntos propios al Secretario de la Corporación, Don José María Herrero, de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de Secretarios, permiso que disfrutará dividido en los meses de Noviembre y Diciembre.

Se dió cuenta de los servicios especiales prestados por las Secciones, Jurídica, Arquitectura, Gestión de Asuntos, Administración de Fincas, etc.

Fué leída la Orden de 20 de Septiembre, del Ministerio de Trabajo, por la que se declaran extinguidas varias Cámaras de la Propiedad Urbana, locales y comarcales.

Sesión de 30 de Noviembre:

Preside Don Fernando Martínez y asisten los Señores, Castellanos, Orive, Lafuente y Valenzuela y actúa de Secretario Don José María Herrero.

Quedó aprobada el acta de la sesión anterior, las relaciones de Ingresos y Pagos, el Balance y los alquileres condonados del mes.

El Señor Presidente informó ampliamente a la Junta de Gobierno, de lo tratado en la reunión celebrada el día siete del actual en Bilbao, por las Cámaras del Norte, a la cual acudió en compañía del Secretario en funciones, Don Jesús Martínez, habiendo quedado aprobados los puntos que habían de ser objeto de discusión en la Asamblea General del 4 de Diciembre, en Madrid.

Seguidamente, la Junta de Gobierno fué enterada por lectura de un escrito del Servicio de Cámaras del Ministerio de Trabajo, anunciando la suspensión de la Asamblea señalada para el cuatro de Diciembre.

Del Consejo Superior se leyeron dos escritos, uno dando cuenta de la liquidación practicada por esta Cámara correspondiente al segundo semestre del año y otro acompañando copia del informe emitido por la Asesoría Jurídica a consulta de la Cámara de Reus.

Quedó enterada la Junta por lectura de una carta de la Cámara de Barcelona, del fallecimiento de Don Ramón Ribó Vaqué, Presidente de aquella, así como del telegrama enviado por esta Corporación transmitiendo los sentimientos de pésame, extensivos a los familiares del extinto.

Seguidamente se vieron las modificaciones introducidas en el Presupuesto general para 1951, que había sido aprobado en la sesión anterior, de acuerdo con lo prevenido en la Orden de 27 de Octubre, dando normas para su confección, quedando aprobado definitivamente y acordado sea enviado al Ministerio.

Se dió cuenta de la felicitación enviada por la Cámara, al Excmo. y Revmo. Obispo de Jacá Don Angel Hidalgo, por su reciente nombramiento.

El Secretario informó, de haber examinado el Presupuesto del Ayuntamiento para 1951, así como las Ordenanzas de exacciones, observando con complacencia que en nada han sido variadas las que afectan a la propiedad urbana, a no ser las referentes a «Obras» en las que se aprecian ligeras modificaciones sin importancia y entre éstas, el haber rebajado los permisos por limpieza de chimeneas de 2'50 por conducto a 0'50 pesetas, según la Cámara había interesado. En la Ordenanza de «Edificios de insuficiente altura», se ha rebajado el tipo impositivo y se ha modificado en sentido favorable para el propietario. Ha sido

creado un nuevo arbitrio con fines no fiscales, denominado «Muros y medianerías sin revocar», impuesto que cesará cuando el propietario revoque. Se acordó solicitar del Ayuntamiento una pequeña modificación en las exenciones de esta Ordenanza.

Se dió cuenta de los servicios especiales prestados durante el mes por la distintas Secciones afectas al mismo.

Sesión de 30 de Diciembre:

Presidida por Don Fernando Martínez y con asistencia de los Señores Castellanos, García Lafuente y Lafuente Casas, celebra su última sesión anual, la Junta de Gobierno de la Cámara, en la que actúa de Secretario por ausencia del titular, el Vice-Secretario Don Jesús Martínez.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior; la relación de Ingresos y Pagos, el Balance del mes y los alquileres condonados a obreros en paro.

Del Ministerio de Trabajo, se leyeron dos escritos uno, relacionado con las cuentas de liquidación del pasado ejercicio y otro solicitando datos sobre la recaudación de cuotas y procedencia sobre modificación del sistema actual de cobranza. Del Consejo Superior, varios escritos relacionados con el Servicio de Papel de Fianzas y circulares de la Fiscalía Superior de la Vivienda y enviando extracto de acuerdos adoptados en la sesión del 11 del actual.

Fueron leídas varias cartas de Cámaras hermanas, relacionadas con asuntos de régimen interior. Y del Ilmo. Señor Jefe de Cámaras, agradeciendo a la Corporación las deferencias tenidas con el mismo en su reciente visita a esta Capital.

Dada cuenta de una carta e instancia suscritas por el Secretario de la Entidad, que se halla disfrutando permiso por asuntos propios, solicitando prórroga en el mismo por el próximo mes de Enero, fué acordado, concedérsela sin sueldo.

Por último fué enterada la Junta de los distintos servicios especiales prestados durante el mes a los colegiados solicitantes, inscritos en los mismos.

Segunda Parte



Régimen Económico

I. - Cuenta de Liquidación del Presupuesto de 1950

Artículos	CONCEPTOS	PRESUPUESTO		INGRESADO	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	INGRESOS				
	CAPÍTULO I				
	Recursos Permanentes				
1	Sobrante del ejercicio anterior	56.741	31	32.920	65
2	Cuotas obligatorias	202.705	65	117.285	50
	<i>Suma el Capítulo I...</i>	259.446	96	150.206	15
	CAPÍTULO II				
	Recursos Eventuales				
1	Rentas	8.922	00	8.995	85
2	Venta de talonarios de alquiler	2.000	00	1.350	00
3	Retenciones a funcionarios	4.600	00	2.825	10
4	Imprevistos	2.000	00	1.051	84
	<i>Suma el Capítulo II..</i>	17.522	00	14.222	79
	CAPÍTULO III				
	Recursos por Servicios Especiales				
1	Por servicios de carácter jurídico	47.782	00	47.703	50
2	Por Administración de Fincas	9.500	00	8.992	10
3	Bolsa de la Propiedad	1.000	00	"	"
4	Limpieza de Chimeneas	2.500	00	898	90
5	Recuperación de costas	1.000	00	2.000	00
	<i>Suma el Capítulo III..</i>	61.782	00	59.594	50
	CAPÍTULO IV				
	Resultas				
1	Pendiente por cuotas de los ejercicios de 1944 a 1949	178.099	30	109.800	50
	<i>Suma el Capítulo IV..</i>	178.099	30	109.800	50
	RESUMEN POR CAPÍTULOS				
	Suma el Capítulo I	259.446	96	150.206	15
	" " " II	17.522	00	14.222	79
	" " " III	61.782	00	59.594	50
	" " " IV	178.099	30	109.800	50
	<i>Sumas totales.....</i>	516.850	26	333.823	94

Artículos	CONCEPTOS	PRESUPUESTO		GASTADO	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts.
	GASTOS				
	CAPÍTULO I				
	Personal				
8	Personal administrativo, técnico, subalterno, recaudadores, pensiones, personal eventual, seguros y subsidios sociales y pagos de diferencias al personal.....	211.157	01	156.370	88
	<i>Suma el Capítulo I...</i>	211.157	01	156.370	88
	CAPÍTULO II				
	Material				
8	Material de escritorio, Impresos, ficheros y fichas, publicación de la Memoria y otros..	20.300	00	18.636	23
	<i>Suma el Capítulo II..</i>	20.300	00	18.636	23
	CAPÍTULO III				
	Local de la Cámara				
8	Obras de reparación, alumbrado, agua, calefacción, mobiliario, teléfonos, seguros y limpieza	21.100	00	13.176	13
	<i>Suma el Capítulo III..</i>	21.100	00	13.176	13
	CAPÍTULO IV				
	Viajes				
1	Servicios de la Cámara autorizados	8.000	00	2.825	05
	<i>Suma el Capítulo IV..</i>	8.000	00	2.825	05
	CAPÍTULO V				
	Impuestos				
4	Contribuciones, arbitrios municipales, Cuota al Consejo Superior, impuesto personas jurídicas y Timbre	10.100	00	22.394	15
	<i>Suma el Capítulo V..</i>	10.100	00	22.394	15
	CAPÍTULO VI				
	Obras y Servicios de interés para la Propiedad Urbana				
3	Adquisición de valores del Instituto Nacional de la Vivienda, Subvenciones a Delegados de la Cámara y obras del Edificio.	28.000	00	6.461	15
	<i>Suma el Capítulo VI..</i>	28.000	00	6.461	15

Artículos	CONCEPTOS	PRESUPUESTO		GASTADO	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	CAPÍTULO VII				
	Servicios Especiales				
6	Servicios especiales prestados por la Cámara.	61.782	00	59.510	18
	<i>Suma el Capítulo VII.</i>	61.782	00	59.510	18
	CAPÍTULO VIII				
	Desenvolvimiento del Decreto de Exención de Alquileres				
1	Por pago de los ocasionados y abono de los alquileres condonados.....	10.000	00	4.768	10
	<i>Suma el Capítulo VIII.</i>	10.000	00	4.768	10
	CAPITULO IX				
	Imprevistos				
1	Atención de gastos ineludibles ocasionados durante el ejercicio.....	5.000	00	4.972	90
	<i>Suma el Capítulo IX..</i>	5.000	00	4.972	90
	CAPITULO X				
	Anualidades contraídas por la Cámara				
4	Subvención y becas al Patronato de Formación Profesional de Logroño y subvenciones a la Caridad Logroñesa y Cocina Económica.....	3.300	00	3.300	00
	<i>Suma el Capítulo X..</i>	3.300	00	3.300	00
	RESULTAS				
1	Premio de cobranza de ejercicios anteriores.	21.759	34	17.616	82
	<i>Suma el Capítulo de Resultados.</i>	21.759	34	17.616	82

Resumen por Capítulos	PRESUPUESTO		GASTADO	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Suma el Capítulo Primero	211.157	01	156.370	88
» » Segundo	20.300	00	18.636	23
» » Tercero	21.100	00	13.176	13
» » Cuarto	8.000	00	2.825	05
» » Quinto	10.100	00	22.394	15
» » Sexto	28.000	00	6.461	15
» » Séptimo	61.782	00	59.510	18
» » Octavo	10.000	00	4.768	10
» » Noveno	5.000	00	4.972	90
» » Décimo	3.300	00	3.300	00
» » de Resultas	21.759	34	17.616	82
<i>Total General de Gastos</i>	400.498	35	310.031	59

RESUMEN GENERAL

INGRESOS

Total realizado, pesetas..... 333.823'94

GASTOS

Total invertido, pesetas..... 310.031'59

Existencia disponible para 1951 23.792'35

Logroño, 31 de Diciembre de 1950.

II. - Balance-Inventario de la situación Económica al 31 de diciembre de 1950

ACTIVO	Pesetas	Cts.	TOTAL	
			Pesetas	Cts.
Metálico				
En Caja y cuentas corrientes	263.731	94		
Valores				
En recibos pendientes de cobro y talonarios de recibos de alquiler	164.724	40		
Mobiliario				
Valor del existente en las Oficinas y Dependencias y valor atribuido a la Biblioteca	97.281	87		
Inmuebles				
Valor del Edificio Social con las mejoras realizadas.	419.518	96		
<i>Total Capital Activo</i>			945.257	17
PASIVO				
Depósitos de costas judiciales constituídos por los propietarios	1.830	50		
Fondo de Función Social, procedente de la venta de obligaciones del Banco de la Propiedad	10.345	62		
Saldo de la cuenta de alquileres morosos a disposición de los propietarios	825	50		
Saldo de la cuenta de Administración de Fincas, a disposición de los propietarios	18.088	90		
Saldo de la cuenta del 30% del Servicio de Fianzas a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda	208.849	09		
Obligaciones pendientes del ejercicio	26.282	51		
<i>Total Capital Pasivo</i>			266.222	12
RESUMEN				
Importa el Capital ACTIVO	945.257	17		
Importa el Capital PASIVO	266.222	12		
<i>Capital Líquido</i>	679.035	05		

III. - Presupuesto General de Ingresos y Gastos para el Ejercicio de 1951

Artículos	DESIGNACION	TOTAL POR			
		ARTICULOS		CAPITULOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
INGRESOS					
CAPÍTULO I					
Recursos Permanentes					
1	Sobrante que se calcula del ejercicio anterior.	23.542	41		
2	Cuotas obligatorias.....	304.226	00	327.768	41
	<i>Suma el Capítulo I...</i>			327.768	41
CAPÍTULO II					
Recursos Eventuales					
1	Rentas (Edificio Social).....	9.058	00		
2	Retenciones a funcionarios, 5'50% de los sueldos y diferencias por atrasos, para pago de los seguros y subsidios sociales obligatorios.....	8.273	59	19.331	59
3	Imprevistos.....	2.000	00		
	<i>Suma el Capítulo II..</i>			19.331	59
CAPÍTULO III					
Atrasos					
1	Por cuotas pendientes de los ejercicios de 1946 a 1949	27.554	85	27.554	85
	<i>Suma el Capítulo III.</i>			27.554	85
Resumen de Ingresos					
	Suman los INGRESOS del Capítulo I ..			327.768	41
	» » » » » II ..			19.331	59
	» » » » » III ..			27.554	85
	TOTAL.....			374.654	85
	Deducción del 10 por 100 sobre las cuotas obligatorias por bajas y fallidos.....			30.422	60
	<i>Resumen Líquido de Ingresos ...</i>			344.232	25

Artículos	DESIGNACION	TOTAL POR			
		ARTICULOS		CAPÍTULOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	GASTOS				
	CAPÍTULO I				
	Personal				
1	Personal administrativo	82.194	00		
2	» técnico	50.012	00		
3	» subalterno y recaudadores	25.037	55		
4	Jubilaciones y pensiones	16.200	00	241.682	25
5	Seguros y subsidios sociales	59.378	70		
6	Personal eventual	8.860	00		
	<i>Suma el Capítulo I...</i>			241.682	25
	CAPÍTULO II				
	Material				
8	Material de oficina impresos y otros	26.500	00	26.500	00
	<i>Suma el Capítulo II ..</i>			26.500	00
	CAPÍTULO III				
	Local de la Cámara				
8	Obras, alumbrado, agua, calefacción, mobiliario y otras	21.600	00	21.600	00
	<i>Suma el Capítulo III..</i>			21.600	00
	CAPÍTULO IV				
	Viajes				
1	Para servicios de la Cámara autorizados por ésta	8.000	00	8.000	00
	<i>Suma el Capítulo IV .</i>			8.000	00
	CAPITULO V				
	Impuestos				
4	Contribuciones, arbitrios municipales, Cuota al Consejo Superior, e impuesto sobre personas jurídicas	13.150	00	13.150	00
	<i>Suma el Capítulo V..</i>			13.150	00

Artículos	DESIGNACION	TOTAL POR			
		ARTICULOS		CAPITULOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	CAPÍTULO VI				
	Obras y Servicios de interés a la Propiedad Urbana				
2	Adquisición de valores del Instituto Nacional de la Vivienda o ayuda a cualquiera de los fines que el mismo persigue y subvenciones a Delegados de la Cámara en la Provincia	13.000	00	13.000	00
	<i>Suma el Capítulo VI .</i>			13.000	00
	CAPÍTULO VII				
	Desenvolvimiento del Decreto de Exención de Alquileres				
1	Para pago de los gastos que ocasione y alquileres que se condonen	12.000	00	12.000	00
	<i>Suma el Capítulo VII .</i>			12.000	00
	CAPÍTULO VIII				
	Imprevistos				
1	Para atender a los gastos ineludibles que ocurran durante el ejercicio	5.000	00	5.000	00
	<i>Suma el Capítulo VIII .</i>			5.000	00
	CAPITULO IX				
	Para pago de anualidades por obligaciones contraídas				
4	Subvención y becas al Patronato de Formación Profesional a la Caridad Logroñesa y a la Cocina Económica	3.300	00	3.300	00
	<i>Suma el Capítulo IX .</i>			3.300	00

RESUMEN DE GASTOS

Suman los GASTOS del Capítulo I.....	241.682'25
» los » del » II	26.500'00
» los » del » III	21.600'00
» los » del » IV	8.000'00
» los » del » V.....	13.150'00
» los » del » VI	13.000'00
» los » del » VII.....	12.000'00
» los » del » VIII	5.000'00
» los » del » IX	3.300'00
	344.232'25
<i>Total de gastos.....</i>	<i>344.232'25</i>

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO

Importan los INGRESOS, pesetas	344.232'25
» los GASTOS, »	344.232'25
	» »
<i>Diferencia</i>	<i>» »</i>

IV. - Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos de Servicios Especiales para 1951

Artículos	DESIGNACION	TOTAL POR			
		ARTICULOS		CAPITULOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	INGRESOS				
	CAPÍTULO I				
	Recursos Especiales de Pago fijo				
1	Sobrante que se calcula del ejercicio anterior.	9.513	60	57.925	60
2	Cuotas Especiales	48.412	00		
	<i>Suma el Capítulo I...</i>			57.925	60
	CAPÍTULO II				
	Recursos Especiales de Pago variable				
1	Provisión de costas judiciales por los propietarios solicitantes de Servicios.....	3.000	00	27.000	00
2	Recuperación de costas judiciales causadas.	3.000	00		
3	Comisiones en el Servicio de Administración de Fincas	9.500	00		
4	Comisiones en el Servicio de Bolsa de la Propiedad	1.000	00		
5	Por el Servicio de Limpieza de Chimeneas.	8.000	00		
6	Por venta de talonarios de recibos de alquiler.	2.500	00		
	<i>Suma el Capítulo II..</i>			27.000	00
	CAPÍTULO III				
	Imprevistos				
1	Por venta de impresos, contratos u otros no determinados ni previstos	500	00	500	00
	<i>Suma el Capítulo III..</i>			500	00
	Resumen de Ingresos				
	Suman los INGRESOS del Capítulo I ..			57.925	60
	» » » » » II ..			27.000	00
	» » » » » III ..			500	00
	TOTAL.....			85.425	60
	Deducción del 10 por 100 por bajas y fallidos de cuotas especiales de pago fijo .			4.841	20
	<i>Resumen Líquido de Ingresos ...</i>			80.584	40

Artículos	DESIGNACIÓN	TOTAL POR			
		ARTÍCULOS		CAPÍTULOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	GASTOS				
	CAPÍTULO I				
	Administración				
10	Gastos de administración de todos los Servicios, incluso abono de seguros y subsidios sociales	39.784	40	39.784	40
	<i>Suma el Capítulo I ..</i>			39.784	40
	CAPÍTULO II				
	Atenciones de los Servicios				
6	Pago de costas judiciales, Servicio de Administración de Fincas, Servicio de Bolsa, de la Propiedad, de Limpieza de Chimeneas, de Gestión de Asuntos y abono de premio de cobranza	31.000	00	31.000	00
	<i>Suma el Capítulo II ..</i>			31.000	00
	CAPÍTULO III				
	Material				
6	Talonarios de recibos de alquiler, contratos, impresos de todas las clases, ficheros y fichas, suscripciones, encuadernaciones, correspondencia y timbres	9.300	00	9.300	00
	<i>Suma el Capítulo III ..</i>			9.300	00
	CAPÍTULO IV				
	Imprevistos				
1	Para atender los que ocurran en el ejercicio.	500	00	500	00
	<i>Suma el Capítulo IV ..</i>			500	00

RESUMEN DE GASTOS

Importan los GASTOS del Capitulo I	39.784'40
» los » del » II	31.000'00
» los » del » III	9.300'00
» los » del » IV	500'00
	80.584'40
<i>Total de gastos</i>	80.584'40

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Importan los INGRESOS, pesetas	80.584'40
» los GASTOS, »	80.584'40
	» »
<i>Diferencia</i>	» »

V. - Recursos permanentes de la Cámara

Escala de cuotas para el año 1951

CONTRIBUCIÓN AL TESORO	CUOTAS A LA CÁMARA					
	Generales		Especiales (En la Capital)		Total Cuota	
	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.
Más de 25 000 pesetas anuales	400	00	21	00	421	00
De 20.000'01 a 25.000 pesetas	300	00	21	00	321	00
De 15.000'01 a 20.000 »	200	00	21	00	221	00
De 10.000'01 a 15.000 »	100	00	21	00	121	00
De 5.000'01 a 10.000 »	80	00	21	00	101	00
De 3.000'01 a 5.000 »	60	00	21	00	81	00
De 2.000'01 a 3.000 »	57	00	18	00	75	00
De 1.000'01 a 2.000 »	42	00	18	00	60	00
De 500'01 a 1.000 »	27	00	14	00	41	00
De 250'01 a 500 »	20	00	14	00	34	00
De 100'01 a 250 »	17	00	10	00	27	00
De 50'01 a 100 »	12	50	10	00	22	50
De 25'01 a 50 »	6	00	10	00	16	00
De 15'01 a 25 »	3	50	5	00	8	50
De 10'01 a 15 »	2	50	5	00	7	50
De 5'01 a 10 »	1	00	»	»	1	00
De 0'01 a 5 »	0	25	»	»	0	25

Censo de asociados colegiados de la Corporación para el año 1951

NÚMERO DE PROPIETARIOS			CUOTAS		IMPORTE TOTAL	
Capital	Provincia	Total	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
10	»	10	400	00	4.000	00
2	»	2	300	00	600	00
8	»	8	200	00	1.600	00
24	2	26	100	00	2.600	00
95	3	98	80	00	7.840	00
172	24	196	60	00	11.760	00
181	23	204	57	00	11.628	00
475	138	613	42	00	25.746	00
623	342	965	27	00	26.055	00
886	487	1.373	20	00	27.460	00
792	1.922	2.714	17	00	46.138	00
249	3.881	4.130	12	50	51.625	00
96	7.669	7.765	6	00	46.590	00
69	6.759	6.828	3	50	23.898	00
24	5.142	5.166	2	50	12.915	00
55	3.716	3.771	1	00	3.771	00
Totales 3.761	30.108	33.869			304.226	00

VI. - FUNCIÓN SOCIAL

Aportaciones de la Cámara durante el año por los conceptos que se indican:

Exenciones de alquileres durante el año	4.198'55 Ptas.
Gratificación a la Guardia Municipal por información de beneficiarios de la exención de alquileres	200'00 »
Asociación de la Prensa (Obsequio para la Tómbola benéfica).....	150'00 »
Sociedad Hípica (Obsequio de un trofeo para las pruebas de San bernabé)	300'00 »
Parroquia de Santiago, en la Festividad de Nuestra Señora de la Esperanza	100'00 »
Gobierno Civil (Para la Navidad del Pobre)...	200'00 »
Patronato de Formación Profesional de Logroño, subvención anual para ayuda de su sostenimiento	1.000'00 »
Al mismo, dos becas para obreros pobres.....	1'500'00 »
Cocina Económica (Subvención anual).....	500'00 »
Caridad Logroñesa » »	300'00 »
TOTAL PESETAS	8.448'55 »

Tercera Parte



Servicios de la Cámara

I. - Servicio Jurídico

Sin duda alguna, el Servicio Jurídico de esta Cámara, completamente gratis para los propietarios, es el de más importancia de todos los de carácter especial que funcionan bajo la tutela del Organismo.

Por ser el más apreciado por los colegiados, ya que el mismo les resuelve cuantas consultas plantean relativas a su patrimonio urbano y se encarga de ejercitar las acciones judiciales que les surgen en litigio con los inquilinos, en el año 1948 se acordó modificar el Servicio en sentido ampliatorio aceptando defensas de asuntos que hasta entonces no había llevado, y extendiendo sus beneficios a la totalidad de juicios que se presenten. Así, desde el citado año el Servicio Jurídico, tiene a su cargo las siguientes intervenciones:

1.º Asesoramiento verbal sobre cuantas cuestiones jurídicas se relacionen con la propiedad urbana.

2.º Redacción de instancias o reclamaciones que con motivo de sus fincas urbanas haya de formular el propietario inscrito en la Sección, ante cualquier Organismo Oficial, como trámite previo a la interposición de demandas judiciales, reclamaciones o recursos gubernativos, económico-administrativos o contencioso-administrativos, en los casos en que fuera procedente.

3.º Redacción de contratos de arrendamientos urbanos.

4.º Redacción de instancias y recursos contra decisiones de la Fiscalía de la Vivienda, si la petición que el propietario solicite se estimase procedente por la Dirección del Servicio, oído en su caso el dictamen del Señor Arquitecto de la Corporación.

5.º Representación y defensa ante el Juzgado Municipal. a) En los juicios de resolución de contrato de arrendamiento, de desahucio, o por cualquiera de las causas que autoriza la vigente legislación. b) En los juicios de reclamación de alquileres vencidos y no satisfechos. c) En las reclamaciones por daños que causen los inquilinos en los locales o viviendas que ocupen o hayan ocupado, y d) En todos los que dé origen la interpretación de los contratos de arrendamiento o el cumplimiento de la legislación de alquileres.

Todos estos juicios se tramitarán por los Señores Letrado y Procurador de la Cámara, según proceda, hasta la ejecución de la sentencia, tanto en primera instancia ante el Juzgado Municipal, como en apelación ante el Juzgado de Primera Instancia.

6.º Representación por el Procurador de la Cámara en los actos de conciliación que hayan de celebrarse en el Juzgado Municipal, referentes a contratos de arrendamientos urbanos, avisos negando la prórroga obligatoria de los mismos, precarios de fincas urbanas y en general, en todos aquellos que se celebren entre el propietario y quien por cualquier concepto o título, ocupe su finca urbana o parte de ella.

En los juicios a que se refieren los apartados a) y b) del caso 5.º cuya cuantía no rebase la cifra de mil quinientas pesetas, las costas causadas en el Juzgado Municipal, así como en el de Primera Instancia, en caso de apelación, que deban ser a cargo del propietario, **SERAN SUFRAGADAS POR LOS FONDOS DE ESTA SECCION DE LA CAMARA.**

7.º Para tener derecho al pago de las costas en los juicios de desahucio por falta de pago o de alquileres vencidos y no satisfechos, será preciso que el propietario demandante haya solicitado informes del inquilino demandando a la

Cámara de la Propiedad Urbana y que por ésta, no se le hayan dado desfavorables del citado inquilino.

8.º Si por los pagos efectuados por costas judiciales o por cualquiera otra causa, que crea justificada la Junta de Gobierno, se resintieran los fondos destinados a remunerar estos servicios especiales, podrá suspenderse en todo o en parte el pago de dichas costas judiciales.

Con respecto a lo establecido en este último artículo, y habiendo observado la Cámara, que en el pasado ejercicio, el pago de costas judiciales se había elevado de forma que rebasaba los cálculos previstos, acordó hacer un nuevo estudio para la reorganización del Servicio Jurídico, de forma que sin desatender las solicitudes de los propietarios, no fueran amparadas las pretensiones abusivas de una minoría.

De esta forma, a partir de 1.º de Enero de 1951 y a título de prueba por el presente ejercicio, rigen las siguientes nuevas normas:

Primera. - En los actos de conciliación previos a desahucios por necesidad, no abonará las costas la Cámara, sino en los casos en que la necesidad quede bien demostrada, limitando igualmente la prestación del Servicio, a los casos previstos en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Segunda. - En los juicios por falta de pago, se tendrá presente: a) No formular demanda con menos de tres mensualidades de alquiler en descubierto y en el supuesto de que el propietario solicitante haga uso de su derecho de proceder contra el inquilino antes del débito indicado, la Cámara no abonará las costas que se produzcan. b) Cuando los inquilinos demandados aparezcan con informes desfavorables en los Registros llevados por la Cámara, al efecto, las costas judiciales que se causen, tampoco serán sufragadas por los fondos de la Sección. Y c) No será entablada demanda de desahucio contra un mismo inquilino y por el mismo piso o local, más de dos veces en el curso del año.

Tercera. - En todos los juicios que lleve la Cámara por cuenta de sus colegiados, en los que según el Reglamento hayan de ser las costas judiciales a cargo del Servicio y que los propietarios, retiren sin finalizar por haber cobrado los recibos, si era falta de pago, o por avenencia con los inquilinos en cualquiera de los casos, no pagará cantidad alguna por costas, la Cámara, y en el supuesto de haberse producido gastos que hayan sido ya abonados por el Servicio, podrán ser reclamados a los propietarios demandantes.

Cuarta. - En las reclamaciones de alquileres vencidos y no satisfechos, no serán abonadas las costas por cuenta de la Cámara, sino en el caso de que el propietario demandado aporte pruebas suficientes a satisfacción del Servicio, de la solvencia económica del inquilino demandado.

Con la aplicación de estas medidas, se pretende tener atendido debidamente el Servicio Jurídico, dando al propietario el máximum de facilidades en el uso del mismo para la defensa de sus intereses, pero al propio tiempo, evitar toda mira especulativa o abuso en sus derechos, invitándole a que se convierta en un colaborador del Servicio para la mejor defensa de los intereses urbanos colectivos.

Regido este Servicio por el Letrado Don Mariano Castellón Palacios y el Procurador Don Luis Sáez-Benito Sánchez, bajo la dirección del Secretario de la Corporación, en el pasado ejercicio de 1950, tuvo la siguiente intervención:

Consultas verbales evacuadas por el Señor Letrado 732

Consultas verbales evacuadas por el Señor Procurador 622

Resumen de los asuntos tratados por este Servicio judicial o extrajudicialmente

CLASE DE ASUNTO	JUDICIALES				EXTRAJUDICIALES				TOTAL		
	Resultado favorable	Resultado desfavorable	Cumplimentados	En trámite	Resultado favorable	Resultado desfavorable	Cumplimentados	En trámite			
Desahucios por falta de pago . . .	84				56			3	143		
Requerimientos amistosos					11	32		2	45		
Reclamaciones de cantidad	1			1	1		2	6	11		
Desahucios por cesión de vivienda	1			2				3	7		
Desahucios por subarriendo	4	1		1				1	6		
Desahucios por necesidad	1			1				1	5		
Actos de conciliación			1					1	4		
Desahucios por petición mayoría de vecinos								2	3		
Reclamaciones parte proporcional por obras	2								2		
Desahucios por extinción del vínculo laboral	2								2		
Asuntos varios	2		1		1			2	7		
TOTALES	97	1	2	5	69	» 32	2	20	5	2	235

De los 84 asuntos judiciales de desahucios por falta de pago resueltos favorablemente, se llevaron a efecto 21 lanzamientos.

II. - Servicio de Arquitectura

Este Servicio a cargo del Arquitecto titular de la Cámara, Don José María Carreras Yellestich, gratuito para los colegiados de la misma, se desarrolló durante el pasado año 1950, en la forma previamente establecida, atendiendo en nuestras Oficinas los martes y viernes de cuatro a cinco de la tarde en la jornada ordinaria y de once a doce de la mañana en la de verano, cuantas consultas fueron solicitadas por los señores propietarios. Las de carácter urgente fueron atendidas en el despacho particular del Sr. Arquitecto en cualquier día que se presentaron.

Para evacuar con el debido conocimiento de causa las referidas consultas, fué necesario practicar gran número de reconocimientos, que se efectuaron a las horas convenidas con los respectivos propietarios emitiéndose siempre los pertinentes informes verbales, o por escrito cuando ello fué necesario por la índole de la intervención requerida.

En el estadillo siguiente queda resumida la labor de este Servicio:

Consultas atendidas en las Oficinas de la Cámara	119
Reconocimiento de fincas practicadas	92
Informes por escrito emitidos sobre obras ordenadas por la Fiscalía de la Vivienda	14
Informes sobre cuestiones planteadas por el Ayuntamiento	8
Informes sobre cuestiones entre propietarios colindantes o condueños de una misma finca	21
Informes sobre cuestiones con inquilinos	27
Valoración de medianiles y otras obras	8
Dirección de obras menores	10

III. - Requerimiento de Pago a inquilinos morosos

Con este Servicio, la Cámara evita buen número de asuntos judiciales, ya que antes de pasarlos al Servicio Jurídico, efectúa requerimientos amistosos a los inquilinos, que en muchos de los casos, dan resultado positivo. Seguidamente damos cuenta del movimiento habido en este Servicio en el pasado año:

Requerimientos de pagos efectuados	412	
Número de inquilinos que pagaron	235	
Id de recibos reclamados	1.638	
Número de recibos cobrados en la Cámara	885	} 1.638
Id " retirados por los propietarios	321	
Id " que pasaron a la Sección Jurídica por impagados	432	
Importe total de los recibos reclamados		174.496'40
Importe de los recibos cobrados en la Cámara	69.890'98	} 174.496'40
" " " retirados por los propietarios	39.908'72	
" " " que pasaron a la Sección Jurídica por impagados	64.696'70	

IV. - Anuncios de locales vacantes

En el pasado año, vino a disminuir en algo la escasez de viviendas en nuestra Capital, notándose cierto movimiento en la vitrina-anuncio instalada en el portal de nuestro Edificio Social, en la que fueron anunciados en alquiler 59 pisos para viviendas y 19 locales de planta baja, por 21 y 14 respectivamente que lo fueron en el año 1949. Si bien la mayoría de los pisos anunciados fueron de alquiler mensual superior a 300 pesetas, lo cierto es, que en el ejercicio a que nos referimos, hubo disponibles para el alquiler, muchas más viviendas que en los años anteriores, lo que hace mirar con cierto optimismo, la solución del tan repetido problema de escasez de viviendas.

Los pisos de habitación que fueron anunciados en alquiler, fueron de rentas que se indican:

Hasta 300 pesetas mensuales	8
De 300 a 500 pesetas mensuales	35
De más de 500 pesetas mensuales	16
Total	59

V. - Informes de inquilinos

Por la Sección correspondiente, fueron extendidos durante el pasado año, **setenta y ocho** informes de inquilinos, futuros arrendatarios de viviendas, que fueron solicitados por los propietarios interesados, siendo todos ellos en sentido favorable.

Vemos con agrado, que en el pasado año de 1950, en que los arrendamientos efectuados en esta Capital, fueron en número de 968, los informes requeridos por los propietarios fueron los indicados de 68, viniendo a representar un siete por ciento de éstos, habiendo sido en el año 1949, de un escaso tres por ciento. Sin embargo, hemos de llamar una vez más la atención de los propietarios, para inculcarles la conveniencia grande que supone para ellos, el demandar informes de sus nuevos arrendatarios, en **todos los casos**, ya que en primer lugar se evitarán con ello, albergar en sus viviendas inquilinos de dudosa posición económica o moral, que hayan sido ya desahuciados de otras fincas por morosos u otros motivos que les delatan como malos inquilinos. Al propio tiempo, con el **informe escrito** que la Cámara extiende respecto al futuro ocupante de una vivienda, el propietario estará al cubierto del pago de costas judiciales, en el supuesto de tener que proceder judicialmente contra sus arrendatarios.

Reproducimos el artículo 7.º de la Sección Jurídica, que dice así: **Para tener derecho al pago de las costas en los juicios de desahucio por falta de pago, o de alquileres vencidos y no satisfechos, será preciso que el propietario demandante, haya solicitado informes del inquilino demandado a la Cámara de la Propiedad Urbana, y que por ésta, no se le hayan dado desfavorables, del citado inquilino.**

Hasta el pasado año, la Cámara, no aplicó este artículo con la rigidez establecida, y abonó las costas en la totalidad de los juicios celebrados de la índole citada. No obstante, para el ejercicio de 1951 - como ya se indica en el apartado del «Servicio Jurídico» - fueron adoptadas nuevas normas a seguir debido a la gran cantidad de asuntos que se presentan por falta de pago y la importancia de las rentas modernas, obligando a administrar las cantidades consignadas para costas judiciales, y entendiéndose que con la ayuda de los propietarios, solicitando siempre informes de sus nuevos inquilinos, se evitarían infinidad de juicios de desahucio por falta de pago, por ser muchos de ellos reincidentes, fué tomado acuerdo de que en los arrendamientos posteriores a 1.º de Enero de 1951, no sean abonadas las costas judiciales, en los juicios de falta de pago, sino en aquellos casos en que el propietario demuestre, haber solicitado informes, a la Cámara, del inquilino que pretende demandar.

VI. - Administración de fincas

Al cumplirse el octavo año de la implantación por parte de la Cámara, del Servicio Especial de Administración de Fincas, que, como es sabido, fué establecido sin mira de lucro alguno en favor de los señores propietarios, podemos observar que cada vez es mayor el número de propietarios que se presentan en estas Oficinas a fin de que les sean administradas las fincas que poseen.

Ello no es de extrañar, ya que por una módica suma, que, en concepto de administración cada uno abona, ven que tienen garantizadas las rentas de sus

fincas, así como la resolución de cuantos incidentes puedan presentarse durante el curso de la administración.

A continuación exponemos el estado de las fincas en administración durante el ejercicio de 1950.

Número de propietarios inscritos	34
» de fincas administradas	42
» de recibos puestos al cobro.....	3.156
Importe total de los recibos.....	383.649'60 Ptas.

VII. - Cédulas de Habitabilidad

El Servicio de Cédulas de Habitabilidad establecido en la Cámara, para comodidad de los propietarios en el expediente de su tramitación, se encargó durante el año de recoger todas las solicitudes presentadas por los colegiados, dándoles el trámite correspondiente y gestionando de la Fiscalía de la Vivienda las cédulas requeridas.

En el estadillo que se publica a continuación, queda reflejado el movimiento de este Servicio, durante el pasado ejercicio.

Movimiento de Cédulas de Habitabilidad en el año 1950

M E S E S	Cédulas solicitadas	Obras ordenadas y pendientes de ejecución	Solicitudes anuladas	Cédulas expedidas
Enero	86	1	1	84
Febrero.....	76	»	»	76
Marzo.....	100	1	»	99
Abril.....	72	»	»	72
Mayo.....	59	»	»	59
Junio.....	69	1	»	68
Julio.....	83	»	»	83
Agosto.....	58	»	2	56
Septiembre.....	75	1	»	74
Octubre.....	101	»	2	99
Noviembre.....	117	3	1	113
Diciembre.....	87	»	2	85
TOTALES.....	983	7	8	968

VIII. - Exención de Alquileres

Según previene el Decreto de Exención de Alquileres de 17 de Octubre de 1940, la Cámara atendió durante el ejercicio las peticiones formuladas al amparo del mismo por obreros en paro, tanto en la Capital, como en la Provincia, procediendo a la extensión de las tarjetas que había de eximirles del pago de alquileres, valedera igualmente para la condonación del consumo de agua y electricidad para alumbrado, efectuando las prórrogas mensuales que procedieron que en la mayoría de los casos fueron del máximun establecido de seis meses consecutivos.

Con relación al año anterior hubo cuatro peticiones menos, y habiéndose experimentado ya en aquél una baja considerable resulta, halagador que cada año se reduce el paro obrero en nuestra Provincia, hasta el extremo de ser ya casi inapreciable.

El total importe de las exenciones que importaron 4.189'55 pesetas, fueron abonadas del presupuesto ordinario de la Cámara, habiendo librado ya a los propietarios hace unos años, de la carga que suponía las derramas que se efectuaban para pago de estas exenciones.

En el estadillo aparte se vé claramente el movimiento habido en el Servicio:

EJERCICIO	MENSUAL						TOTAL
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	
1939	1	1	1	1	1	1	6
1940	1	1	1	1	1	1	6
1941	1	1	1	1	1	1	6
1942	1	1	1	1	1	1	6
1943	1	1	1	1	1	1	6
1944	1	1	1	1	1	1	6
1945	1	1	1	1	1	1	6
1946	1	1	1	1	1	1	6
1947	1	1	1	1	1	1	6
1948	1	1	1	1	1	1	6
1949	1	1	1	1	1	1	6
1950	1	1	1	1	1	1	6
1951	1	1	1	1	1	1	6
1952	1	1	1	1	1	1	6
1953	1	1	1	1	1	1	6
1954	1	1	1	1	1	1	6
1955	1	1	1	1	1	1	6
1956	1	1	1	1	1	1	6
1957	1	1	1	1	1	1	6
1958	1	1	1	1	1	1	6
1959	1	1	1	1	1	1	6
1960	1	1	1	1	1	1	6
1961	1	1	1	1	1	1	6
1962	1	1	1	1	1	1	6
1963	1	1	1	1	1	1	6
1964	1	1	1	1	1	1	6
1965	1	1	1	1	1	1	6
1966	1	1	1	1	1	1	6
1967	1	1	1	1	1	1	6
1968	1	1	1	1	1	1	6
1969	1	1	1	1	1	1	6
1970	1	1	1	1	1	1	6
1971	1	1	1	1	1	1	6
1972	1	1	1	1	1	1	6
1973	1	1	1	1	1	1	6
1974	1	1	1	1	1	1	6
1975	1	1	1	1	1	1	6
1976	1	1	1	1	1	1	6
1977	1	1	1	1	1	1	6
1978	1	1	1	1	1	1	6
1979	1	1	1	1	1	1	6
1980	1	1	1	1	1	1	6
1981	1	1	1	1	1	1	6
1982	1	1	1	1	1	1	6
1983	1	1	1	1	1	1	6
1984	1	1	1	1	1	1	6
1985	1	1	1	1	1	1	6
1986	1	1	1	1	1	1	6
1987	1	1	1	1	1	1	6
1988	1	1	1	1	1	1	6
1989	1	1	1	1	1	1	6
1990	1	1	1	1	1	1	6
1991	1	1	1	1	1	1	6
1992	1	1	1	1	1	1	6
1993	1	1	1	1	1	1	6
1994	1	1	1	1	1	1	6
1995	1	1	1	1	1	1	6
1996	1	1	1	1	1	1	6
1997	1	1	1	1	1	1	6
1998	1	1	1	1	1	1	6
1999	1	1	1	1	1	1	6
2000	1	1	1	1	1	1	6
2001	1	1	1	1	1	1	6
2002	1	1	1	1	1	1	6
2003	1	1	1	1	1	1	6
2004	1	1	1	1	1	1	6
2005	1	1	1	1	1	1	6
2006	1	1	1	1	1	1	6
2007	1	1	1	1	1	1	6
2008	1	1	1	1	1	1	6
2009	1	1	1	1	1	1	6
2010	1	1	1	1	1	1	6
2011	1	1	1	1	1	1	6
2012	1	1	1	1	1	1	6
2013	1	1	1	1	1	1	6
2014	1	1	1	1	1	1	6
2015	1	1	1	1	1	1	6
2016	1	1	1	1	1	1	6
2017	1	1	1	1	1	1	6
2018	1	1	1	1	1	1	6
2019	1	1	1	1	1	1	6
2020	1	1	1	1	1	1	6
2021	1	1	1	1	1	1	6
2022	1	1	1	1	1	1	6
2023	1	1	1	1	1	1	6
2024	1	1	1	1	1	1	6
2025	1	1	1	1	1	1	6
2026	1	1	1	1	1	1	6
2027	1	1	1	1	1	1	6
2028	1	1	1	1	1	1	6
2029	1	1	1	1	1	1	6
2030	1	1	1	1	1	1	6

EXENCIÓN DE ALQUILERES EN EL AÑO 1950

MESES	Expedientes promovios			Tarjetas concedidas			Tarjetas denegadas			Tarjetas prorrogadas			Importe alquileres condominios						TOTAL	
	Logroño	Haro	Total	Logroño	Haro	Total	Logroño	Haro	Total	Logroño	Haro	Total	Logroño		Haro		Pesetas	Cts.		
													Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.				
Enero	2		2			2				9	3	12	560	65	96	25	656	90		
Febrero	5		3	2		2				11	1	12	721	15	55	75	776	90		
Marzo	2		2			2				5		5	448	55			448	55		
Abril	2		2			2				5		5	348	05			348	05		
Mayo	1		1			1				5		5	299	55			299	55		
Junio	1		1			1				4		4	218	90			218	90		
Julio										1		1	42	40			42	40		
Agosto										1		1	42	40			42	40		
Septiembre	2		1	1		1				1		1	172	75			172	75		
Octubre	2		2			2				1		1	407	35			407	35		
Noviembre										3		3	318	05			318	05		
Diciembre	3		3			3				3		3	466	75			466	75		
TOTALES	20		16	4		4	4	4	4	49	4	53	4,046	55	152		4,198	55		

IX. - Papel de Fianzas

Este Servicio del que está encargada la Cámara desde el año 1945, como Entidad delegada en esta Provincia del Instituto Nacional de la Vivienda, se cuidó durante el pasado ejercicio de la constitución de todas las fianzas de alquileres que motivaron los contratos de arrendamientos efectuados, y así, fueron constituidas 690 fianzas por un importe total de 202.990 pesetas y canceladas por extinción de contratos, lo fueron en número de 156, e importe de 32.880 pesetas.

Mensualmente, como está ordenado, fueron ingresadas en Hacienda para ser transferidas al Instituto, las cantidades resultantes del setenta por ciento de los efectos vendidos, que al final de ejercicio sumaron en total 142.093 pesetas, reservando la Cámara el treinta por ciento restante de 60.897 pesetas para atender a las devoluciones que puedan darse.

A continuación damos a conocer por medio de unos estadillos, la clasificación de los efectos de Papel de Fianzas, vendidos y anulados durante el año, así como los importes efectivos de los mismos.

Igualmente se publica otro extracto del movimiento habido en el Servicio desde el año 1945, primero en que la Cámara lo tomó a su cargo.

PAPEL DE FIANZAS VENDIDO DURANTE EL AÑO 1950

MESES	Serie B de 100 pesetas	IMPORTE — Pesetas	Serie C de 50 pesetas	IMPORTE — Pesetas	Serie D de 10 pesetas	IMPORTE — Pesetas	Serie E de 5 pesetas	IMPORTE — Pesetas	Núm. Total de Efectos vendidos	TOTAL — Pesetas
Enero	100	10.000	17	850			234	1.170	351	12.020
Febrero	66	6.600	14	700			164	820	244	8.120
Marzo	243	24.300	39	1.950			518	2.590	800	28.840
Abril	92	9.200	16	800			186	930	294	10.930
Mayo	114	11.400	11	550			226	1.130	351	13.080
Junio	80	8.000	57	2.850			312	1.560	449	12.410
Julio	194	19.400	28	1.400			519	2.595	741	23.395
Agosto	143	14.300	21	1.050			305	1.525	469	16.875
Septiembre	82	8.200	54	2.700			236	1.180	372	12.080
Octubre	188	18.800	43	2.150			518	2.590	749	23.540
Noviembre	149	14.900	52	2.600			361	1.805	562	19.305
Diciembre	180	18.000	23	1.150	314	3.140	21	105	538	22.395
TOTALES	1.631	163.100	375	18.750	314	3.140	3.600	18.000	5.920	202.990

PAPEL DE FIANZAS DEVUELTO EN EL AÑO 1950

MESES	Serie B de 100 pesetas	IMPORTE — Pesetas	Serie C de 50 pesetas	IMPORTE — Pesetas	Serie D de 10 pesetas	IMPORTE — Pesetas	Serie E de 5 pesetas	IMPORTE — Pesetas	Núm Total de Efectos anulados	TOTAL — Pesetas
Enero	26	2.600	12	600	4	40	68	340	110	3.580
Febrero	46	4.600	16	800	17	170	67	335	146	5.905
Marzo	16	1.600			5	50	21	105	42	1.755
Abril	9	900	1	50	12	120	29	145	51	1.215
Mayo	21	2.100	5	250	2	20	36	180	64	2.550
Junio	22	2.200	2	100			38	190	62	2.490
Julio	31	3.100	9	450	7	70	63	315	110	3.935
Agosto	6	600	3	150	4	40	38	190	51	980
Septiembre	9	900	10	500	3	30	28	140	50	1.570
Octubre	29	2.900	10	500	11	110	29	145	79	3.655
Noviembre	10	1.000	8	400	30	300	37	185	85	1.885
Diciembre	25	2.500	9	450	5	50	72	360	111	3.360
TOTALES	250	25.000	85	4.250	100	1.000	526	2.630	961	32.880

Papel vendido en los años 1945, 1946, 1947, 1948 y 1949

AÑOS	Serie B	Serie C	Serie D	Serie E	IMPORTE
					Pesetas
1945	333	469	945	1.761	75.005
1946	320	467		2.313	66.915
1947	1.200	425		4.265	162.575
1948	1.392	283		2.998	168.340
1949	1.457	278		2.491	172.055
Totales	4.702	1.922	945	13.828	644.890

Papel devuelto en los años 1945, 1946, 1947, 1948 y 1949

AÑOS	Serie B	Serie C	Serie D	Serie E	IMPORTE
					Pesetas
1945	85	133	344	107	19.125
1946	31	55	255	110	8.950
1947	131	61	143	243	18.795
1948	291	111	133	355	37.755
1949	303	88	137	413	38.135
Totales	841	448	1.012	1.228	122.760

X. - Limpieza de chimeneas

Cada vez tiene más aceptación este Servicio entre los colegiados de la Cámara, ya que los inscritos en el mismo, se despreocupan por completo de la obligación anual impuesta por el Ayuntamiento de limpiar los conductos de humos, imponiendo sanciones a los que no cumplen tal requisito. Por otra parte los interesados encuentran una gran economía a la vez que un buen servicio, encargando a la Cámara la limpieza de las chimeneas de sus fincas. Por ello, es natural que de año en año desde su implantación, el Servicio Especial de «Limpieza de Chimeneas y Conductos de Humos» vá engrosándose, como se demuestra a continuación:

	Año 1947	Año 1948	Año 1949	Año 1950
Número de conductos en los que se han efectuado limpiezas.....	1.990	2.390	2.479	2.709
Número de fincas a que corresponden los citados conductos de humos.....	403	457	490	519
Número de propietarios inscritos en el Servicio.....	318	353	361	403

El hecho de ser abonados a este Servicio, obliga a la Cámara a garantizar al propietario a:

- 1.º Efectuar limpiezas periódicas dentro de los plazos marcados, o cuando el propietario lo desee.
- 2.º Encargo de obtener el permiso municipal.
- 3.º Comunicar a los inquilinos con 24 horas de antelación, la próxima limpieza a efectuar.
- 4.º Dar cuenta al propietario, la realización de aquella.
- 5.º Abonar por su cuenta las sanciones que pudiera imponer el Ayuntamiento, por demora en las limpiezas.
- 6.º Reparar igualmente por su cuenta, los desperfectos que ocasionen en el tejado, los encargados de la limpieza.
- 7.º Pasar a domicilio el cobro del servicio prestado.

Para conocimiento de los interesados que pudieran ser futuros abonados, obrando en su propio beneficio, publicamos a continuación las Tarifas que rijen en el Servicio, que son las mismas de la fecha de su implantación, sin haber sufrido aumento, a pesar de haber tenido que modificar el contrato con el contratista encargado, motivado por el alza experimentada en la mano de obra de la construcción.

Tarifa 1.ª - Casas de habitación

Una sola chimenea (cada limpieza)	5'00 Ptas.
Dos solas chimeneas "	8'00 "
De tres a seis chimeneas " por cada una de ellas	3'25 "
De seis chimeneas en adelante " "	3'00 "

Tarifa 2.ª - Comercios o pequeñas industrias

Por chimenea y limpieza efectuada	10'00 Ptas.
---	-------------

Tarifa 3.ª - Fábricas y Talleres

Por chimenea y limpieza efectuada	15'00 Ptas.
---	-------------

XI. - Servicios prestados en la Provincia a través de las Delegaciones.

Delegación de Haro:

Regentada por Don Máximo Delgado Oñate, Procurador en ejercicio, esta

Delegación de la Cámara, tuvo una lucida actuación en el ejercicio de 1950, atendiendo la comarca de la Rioja Alta, en consultas y problemas que le plantearon los colegiados de esta región.

Intervino en cuatro asuntos judiciales por falta de pago, logrando el desahucio en todos ellos y por la insolvencia de los inquilinos hubo de abonar las costas la Delegación, que se elevaron en total a 265'65 pesetas.

Igualmente actuó en diversos desahucios amparados por las vigentes disposiciones, en todos los cuales, el éxito fué su aliado, resolviendo también extrajudicialmente buen número de litigios, sobre todo con inquilinos morosos de los que logró hicieran efectivos 95 recibos atrasados.

La exención de alquileres en la Ciudad de Haro, en el ejercicio que nos ocupa disminuyó considerablemente con relación a años anteriores, ya que sólo hubo tres beneficiarios a los que se condonaron 152'25 pesetas.

Continuó aumentando el Censo de asociados directos, la Delegación, llegando a sumar al final de ejercicio 277, de los que recaudó 2.910'75 pesetas, atendiendo con esta cantidad al sostenimiento de los servicios que tiene establecidos en favor de sus colegiados.

Las cuentas de liquidación cerradas, arrojan un saldo a favor de la Delegación de 1.966'02 pesetas.

Delegación de Calahorra:

Continuó regida esta Delegación en el ejercicio de 1.950, por su Presidente Don Antonio Buil y Secretario Don Pedro Madorrán, con la totalidad de miembros de su Junta de Gobierno.

De la Sección Jurídica, se encargó el Procurador Don Luis Angel de Garro, quien teniendo establecida su consulta diariamente en las Oficinas atendió a cuantos propietarios acudieron para asesorarse respecto a sus problemas urbanos.

Por el sistema de requerimientos amistosos a los inquilinos morosos, fueron cobrados en la Delegación 200 recibos de alquileres mensuales, por un importe de 23.500 pesetas, que fueron entregadas a sus respectivos propietarios.

Judicialmente hubo de intervenir la Delegación en 5 juicios de desahucio por falta de pago, terminados todos ellos con sentencia favorable, por lo que los propietarios demandantes no tuvieron necesidad de hacer desembolso alguno.

Fueron despachadas las 15 cédulas de habitabilidad solicitadas por los propietarios, encargándose la Delegación, de toda la tramitación con la Fiscalía de la Vivienda, hasta la obtención de aquéllas.

Continúa su marcha ascendiente esta Delegación, sumando nuevos socios a su Censo, y automáticamente elevando su pliego de cargo de cuotas especiales, ya que de 1.825'00 pesetas del pasado ejercicio, lo ha aumentado a 2.036'80 en el actual, aumento muy apreciable, teniendo en cuenta, lo reducido de sus cuotas.

El ejercicio económico fué liquidado con un superavit de 115'38 pesetas y el Presupuesto para 1951, nivelados los Ingresos y los Gastos, asciende a la suma de 9.157'70 pesetas.

Cuarta Parte



Defensa de los Intereses Generales de la Propiedad Urbana

Defensa de los intereses generales de la Propiedad Urbana

Velando por la defensa de los intereses colectivos que representa, la Cámara estuvo siempre atenta a cuantos problemas de índole general se presentaron en el pasado ejercicio, actuando en todo momento en la forma procedente, en pro de lo que pudiera suponer mejora alguna para la propiedad urbana.

De la actuación de la Cámara en este sentido, seguidamente hacemos un somero resumen:

I. - Registro General de Documentos Oficiales

Documentos registrados de Entrada	326
Idem idem de Salida	703

II. - Sobre la Reglamentación de Porteros de Fincas Urbanas

Con fecha 21 de Octubre del año 1949, se recibió un oficio de la Delegación Provincial de Trabajo de Logroño que copiado literalmente dice así «A fin de llevar a cabo la confección de una Reglamentación provincial de Trabajo para los Porteros de Fincas Urbanas, se servirá a la mayor urgencia posible remitir a esta Delegación informes suficientemente amplios en relación con la misma.- Dios guarde a V. S. muchos años.-Logroño, 20 de Octubre de 1949.-El Delegado de Trabajo. - Firmado y rubricado. - **SEÑOR PRESIDENTE DE LA CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA. - LOGROÑO**».

A este escrito, la Cámara, contestó con el que a continuación copiamos:

«**ILTMO. SEÑOR:** En sesión celebrada por la Junta de Gobierno de esta Cámara, el día 31 del pasado mes de Octubre, se dió cuenta de su atento escrito n.º 9.294 de fecha 20 del mismo mes, solicitando informe sobre la Reglamentación de Trabajo para los Porteros de Fincas Urbanas, que pretende llevarse a cabo».

«Con relación a dicho asunto, esta Junta de Gobierno, estudió detenidamente el caso, y acordó elevar a V. S. I. informe, concebido en los siguientes términos».

1.º «Que nada ha de oponer esta Cámara, en contra de la proyectada Reglamentación de Porteros de Fincas Urbanas de esta Provincia, por entender que ella, irá en beneficio directo de la clase trabajadora afecta a dichos servicios, recogiendo sus aspiraciones máximas, amén de su ingreso en el Montepío Nacional, constituido a tal fin.»

2.º «Que únicamente queremos llamar la atención de V. S. I. a fin de que tenga en cuenta el escaso número de porterías de esta Provincia, cubiertas por personal masculino así como la rentabilidad de las fincas, ya que es de suponer, que la retribución de aquéllos, ha de ir en relación directa al producto que se obtenga de las casas donde presten servicio siendo primordial al establecer los salarios en la Reglamentación, distinguir el sexo de la persona, a cargo de la cual, se halla la portería.»

3.º «Que queden al margen de la Reglamentación, las meras encargadas de la limpieza de las escaleras, que no tengan permanencia diaria en porterías, ni presten servicio de tales, ya que en esta Capital, en la inmensa mayoría de las

casas de alguna importancia, está generalizada esta clase de trabajadoras, que aún por cuenta del dueño de las fincas una vez cumplida su misión de limpieza, se ausentan de la casa hasta el día siguiente, sin prestar servicio alguno de portería, razón por la cual, entendemos no debe concedérseles el carácter de porteros o porteras, ni por tanto ser incluidas en la Reglamentación».

«Es todo cuanto esta Junta de Gobierno, tiene el honor de exponer a V. S. I. en relación a la proyectada Reglamentación de Porteros de Fincas Urbanas, según nos ha sido solicitado.»

«Dios guarde a V. S. I. muchos años.-Logroño 7 de Noviembre de 1949.- El Presidente, Firmado y rubricado. - El Secretario acct. Firmado y rubricado.- **Ilmo. Señor Delegado Provincial del Trabajo.-Ciudad.**»

Publicado el Reglamento que había de regir en esta Provincia, para las porterías de fincas urbanas, en el B. O. de 25 de Abril de 1950, la Cámara lo difundió entre los propietarios interesados, haciendo las gestiones pertinentes con la Delegación de Trabajo y la Comisión de Mutilados a efectos de regularización de los contratos entre propietarios y sus porteros, encargándose la Cámara de entregar a los interesados los contratos impresos para su formalización informándoles ampliamente de la forma de proceder para cumplir los requisitos legislados.

III. - Intervención de la Cámara con el Excmo. Ayuntamiento

En las fechas oportunas de exposición al público, fueron examinados por la Cámara, los Presupuestos, Ordenanzas, proyectos y acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, que afectaron o guardaron relación con la propiedad urbana, no siendo necesaria reclamación alguna, por no haber lugar a ello.

No obstante y habiéndose establecido para el año 1951, por primera vez la Ordenanza «MUROS Y MEDIANERIAS SIN REVOCAR» y entendiendo la Cámara, que había un párrafo que podía perjudicar a los propietarios, acordó dirigir a la Corporación Municipal el siguiente escrito:

«ILMO. SEÑOR:

Fernando Martínez Corcuera y José María Herrero Morales, Presidente y Secretario respectivamente, de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Logroño, a V. S. respetuosamente exponen:»

«Que examinadas las Ordenanzas de exacciones establecidas por esa Excm. Corporación Municipal para el Presupuesto de 1951, en período de exposición al público, ha sido comprobada la creación de una nueva ordenanza denominada «MUROS Y MEDIANERIAS SIN REVOCAR», que en uso de la facultad concedida por el artículo 48 del Decreto de 25 de Enero de 1946 ha sido establecida como Arbitrio con fin no fiscal sobre las fincas urbanas de esta Capital que se hallen en las condiciones indicadas en la Ordenanza».

«Que si bien, nada ha de oponerse en contra de la creación de la nueva Ordenanza que viene a gravar aún más la propiedad urbana, por entender que la finalidad perseguida por el Excmo. Ayuntamiento, es la de estimular al propietario a revocar los muros o medianerías de sus fincas, en pro del ornato de la Ciudad, sí queremos llamar la atención de V. S. sobre la conveniencia de suprimir en el último párrafo de la Ordenanza, donde se habla de las exenciones, las palabras

«del mismo propietario», por entender que los beneficios de exención deben alcanzar en todo caso al propietario, de una finca urbana, cuando el solar colindante aún no siendo de él mismo, ha de edificarse, puesto que la finalidad perseguida por el Ayuntamiento de evitar el mal efecto, está lograda.»

«Teniendo en cuenta, que con ello, no se desfigura el contenido de la Ordenanza, ni sufre merma el concepto de ingresos, es por lo que»

«**SUPLICAN** a V. S. I. que en la Ordenanza de referencia «**MUROS Y MEDIANERIAS SIN REVOCAR**», aprobada por el Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio de 1951, queden suprimidas las palabras del último apartado «del mismo propietario», quedando redactado como sigue: **Exentas las edificaciones colindantes con solares que tengan proyecto para edificar en éste, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento y pendiente de aprobación por organismos superiores.**»

«Gracia que espera merecer del recto proceder de V. S. I. cuya vida guarde Dios muchos años.»

«Logroño, 6 de Diciembre de 1950.-El Presidente, firmado y rubricado.-El Secretario, firmado y rubricado. - **Ilmo. Señor Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.-Logroño.**»

Con fecha 12 de Enero de 1951, fué recibido en esta Cámara escrito del Ilmo. Señor Delegado de Hacienda de esta Provincia que copiado literalmente dice así:

«**ILMO. SEÑOR:** En sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Capital, se acordó previo informe de la Comisión de Hacienda, atender la sugerencia contenida en la reclamación que formuló esa Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, contra la Ordenanza formada por la Corporación Municipal, para regular el arbitrio con fin no fiscal sobre fincas que tengan sus muros o medianerías sin revocar.»

«En su virtud y de acuerdo con lo establecido por el Art. 270 del Decreto de 25 de Enero de 1946, he dispuesto prestar mi aprobación a la Ordenanza de referencia.»

«Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de ese Organismo Oficial y efectos consiguientes.»

«Dios guarde a V. I. muchos años. Logroño 12 de Enero de 1951.-**El Delegado de Hacienda, Firmado y rubricado. - Ilmo. Sr. Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.-Logroño.**»

Con fecha 22 de Febrero de 1950, la Cámara acordó enviar al Excmo. Ayuntamiento el escrito que a continuación copiamos, solicitando fueran revisadas las Tarifas de permisos municipales, relativas a «limpiezas de chimeneas:»

«**AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CAPITAL:**

Fernando Martínez Corcuera y José María Herrero Morales, Presidente y Secretario respectivamente, de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Logroño, obrando en nombre y representación de la misma, a esa

Excma. Corporación Municipal, con los mayores respetos y consideración debida tienen el honor de exponer:

«Que teniendo establecido en esta Cámara, el Servicio de «Limpieza de Chimeneas,» que funciona en beneficio de sus colegiados, al propio tiempo que coopera con ese Excmo. Ayuntamiento al cumplimiento de lo establecido en sus Ordenanzas Municipales, sobre limpieza de los conductos de humos en las fincas urbanas, en los plazos previstos; al obtener los primeros permisos solicitados en las Oficinas de esa Corporación para comenzar la tanda de limpieza de las fincas de propietarios inscritos en el Servicio, se ha comprobado que lo que el pasado año 1949 costaba **una peseta por finca**, el actual ha sido elevado a **dos cincuenta pesetas por chimenea**, lo que nos obliga a elevar este escrito a ese Excmo. Ayuntamiento con las razones siguientes:»

«Que si bien aceptamos y damos por bueno que el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, velando por la buena marcha del mismo, se haya visto forzado a elevar Tarifas de exacciones que tiene creadas, así como establecer en el presente año, otras nuevas como son **Motores, Ascensores y Montacargas, etc. y arbitrio no fiscal sobre edificios de insuficiente altura** que gravan aún más, la ya bastante sufrida propiedad urbana, y nada hemos opuesto en contra, por entender que independiente de la legalidad a establecerlas, autorizadas por el Decreto de 25 de Enero de 1946, deben ser precisos sus ingresos para la nivelación del Presupuesto Municipal de 1950, queremos hacer notar lo anómalo del alza habida en los permisos para limpiezas de chimeneas, ya que de haber sido el aumento de **una peseta a dos cincuenta** nada hubiésemos opuesto en contra de un aumento hasta cierto punto razonado, pero nos parece exageradamente excesivo que este aumento sea aplicado además por chimenea, no sobre el total de conductos de las fincas, pues de esta forma, tomando como término medio que las fincas constan de **cinco chimeneas** resulta que el tanto por ciento elevado en los permisos por limpiezas, asciende a la insólita cifra de **mil ciento cincuenta**, caso, que al no darse en ninguna otra Ordenanza de exacción es de suponer lógicamente que ello obedece a un error material de interpretación o de redacción, puesto que seguramente al hacer el reajuste de elevación en los distintos apartados de la **Tarifa 14**, en la que se consignan.»

Obras de carácter sanitario y de mejora

	1949	1950
Por blanqueo de cada habitación o pieza	0'60	1'00
Por pintura de cada habitación o pieza	0'90	1'00
Por instalación de un cuarto de baño.....	12'50	25'00
Por sustituir sifones o tazas retretes	1'25	3'00
Por colocación de cada cocina económica.....	2'50	5'00
Etc. etc.....		

«Al llegar a «limpieza de chimeneas» que figura con **una peseta**, en 1949 la totalidad de la finca, ha debido interpretarse, que era por pieza, y así además de elevarlo a **dos cincuenta**, hace la distinción de «por cada una,» para el ejercicio de 1950.»

«Nos interesa hacer notar a ese Excmo. Ayuntamiento, que aplicando la Tarifa de permisos, tal como está establecida para el presente ejercicio, resultaría que

en el servicio prestado por esta Cámara a sus colegiados en la limpieza de chimeneas, había de ser superior al coste del permiso de obras, que el importe a cobrar, por la obra realizada, ya que lo que percibe esta Corporación de sus colegiados por este concepto es de **tres pesetas por chimenea**, caso que tampoco debe darse, de que un permiso de obras, llegue a alcanzar casi el importe de la obra realizada.»

«Por ello, y entendiendo que el aumento en los permisos a que nos referimos, debe obedecer a error, aún a pesar de ser extemporánea la reclamación por estar aprobadas las Ordenanzas y Presupuestos de ese Excmo. Ayuntamiento.»

«**SUPPLICAMOS:** tenga en cuenta nuestras alegaciones y se sirva modificar la Ordenanza 14 en la parte que mencionamos, ya que con ello, no es necesario proceder a nueva redacción ni ello afecta grandemente a los intereses económicos de la Corporación Municipal, y entendemos es factible la modificación dentro del Presupuesto vigente.»

«Gracia que esperamos merecer del recto criterio de ese Excmo. Ayuntamiento, cuya vida guarde Dios muchos años.»

«Logroño, 22 de Febrero de 1950. - El Presidente, firmado y rubricado. - El Secretario, firmado y rubricado.»

Como consecuencia de nuestro escrito anterior, el Excmo. Ayuntamiento comunicó a esta Cámara la resolución adoptada, como sigue:

«La Excma. Comisión Municipal Permanente de mi Presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy, resolví aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda, que seguidamente se copia y que, de tal modo, adquirió el carácter de acuerdo:»

«**ASUNTO: Instancia de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Logroño.**»

«Se dió cuenta de la instancia que en representación de este Organismo suscriben su Presidente, Don Fernando Martínez Corcuera y su Secretario, Don José María Herrero Morales, con fecha 22 de Febrero último, en solicitud de que estimando cuantas alegaciones aducen introduzca el Ayuntamiento la modificación que solicitan para la Ordenanza fiscal número 14, con referencia a los derechos municipales por limpieza de chimeneas. También se dió cuenta del informe competente emitido sobre el particular, resolviéndose proponer la adopción de acuerdo por el que se haga presente a la Cámara reclamante que por la improcedencia en cuanto a término o plazo para la presentación de su escrito, el Ayuntamiento se ve actualmente impedido, por falta de precepto que lo autorice, de introducir la modificación interesada en la Ordenanza fiscal referida y por ello, estudiará esta reclamación al tiempo de confeccionar sus Presupuestos para el próximo ejercicio.»

En el Presupuesto confeccionado y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento para el corriente ejercicio de 1951, se tuvo en cuenta nuestra reclamación y fué

modificada la Tarifa de Obras, en lo referente a permisos municipales «Por limpieza de chimeneas» quedando establecido que por cada chimenea, se abonará **cincuenta céntimos**, en lugar de **dos cincuenta pesetas**, que figuraba en el Presupuesto de 1950, y que fueron cobradas durante el año.

IV. - Proyecto de abastecimiento de aguas potables en nuestra Ciudad

En fecha 6 de Mayo de 1950, fué recibido en esta Cámara atento escrito del Excmo. Ayuntamiento, adjuntando copia del informe previo con referencia al proyecto de abastecimiento de aguas potables a esta Ciudad, obra del Ingeniero Don Manuel María Santos Saralegui que comprende las siguientes soluciones: **Manantiales de Toloño.-Aprovechamiento de aguas del Ebro.-Aguas de Moncalvillo.-Varias a base de las aguas del Iregua y aguas del Najerilla.**-Solicitan-do de esta Corporación la lectura detenida de dicho proyecto y la opinión que tuviera respecto al asunto de tan vital importancia para Logroño.

Estudiado por la Cámara el proyecto citado en todos sus apartados, la Junta de Gobierno, acordó enviar al Excmo. Ayuntamiento el escrito que reproducimos a continuación:

«Con relación al informe sobre el proyecto de abastecimiento de aguas potables a esta Ciudad, que tuvo a bien enviar V. S. a esta Corporación, acompañado de atento escrito núm. 136 de fecha 6 de los corrientes, tenemos el gusto de participarle, que estudiadas las soluciones propuestas por el Ingeniero Señor Santos Saralegui, esta Cámara, emite su opinión sobre el particular, en la forma siguiente:»

«Que aislando las otras soluciones y refiriéndonos únicamente a las del «Iregua» y «Najerilla,» si hacemos comparaciones en cuanto al costo, se observa marcada economía en la primera, sobre todo en el caso de poder aprovechar la presa actual, pero, como en el informe se indica, sería necesario ampliarla con el crecimiento de la población, resultando entonces que la diferencia de costo con la solución del «Najerilla,» sólomente difiere en cuatro millones de pesetas escasamente en menos, y teniendo en cuenta por una parte la peor calidad de las aguas y por otra, que con su aprovechamiento habrá de restarse la precisa para riego de las fincas, optamos decididamente por la solución «**Najerilla,»** ya que con ella, podrá contar la Ciudad con mejores aguas potables y en cantidad suficiente para el consumo normal de una población de cien mil habitantes del futuro Logroño, no restando el riego necesario a las fincas y su costo en más sobre la solución «Iregua», es el que queda indicado de menos de cuatro millones de pesetas, cantidad de poca importancia en comparación con la majestuosidad de la obra tan necesaria en nuestra Capital.»

«Es todo cuanto tenemos el gusto de poner en conocimiento de V. S. dando nuestra opinión sincera, en la inteligencia que en ello, solamente nos guía el deseo ferviente de la mejora de nuestra Ciudad, y ver resuelto el problema tan interesante del abastecimiento de aguas potables, ofreciendo al propio tiempo la modesta cooperación que pueda prestar nuestro Organismo.»

«Dios guarde a V. S. muchos años.-Logroño, 13 de Mayo de 1950.-**El Presidente**, firmado y rubricado. - **El Secretario Acct.**, firmado y rubricado. - **Ilmo. Señor Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.-Logroño.**»

V. - Relación íntima con el Servicio de Cámaras, Consejo Superior, y Cámaras Hermanas

En el transcurso del ejercicio, la Corporación estuvo en constante relación con el Servicio de Cámaras del Ministerio de Trabajo y con el Consejo Superior de nuestros Organismos, cumpliendo cuantas órdenes y disposiciones dimanaron de los mismos, y poniendo en su superior conocimiento cuantas sugerencias fueron estimadas por esta Cámara, encaminadas siempre, a la mejor defensa de los intereses confiados.

De uno y otro Departamento Superiores, fueron recibidas cuantas informaciones y asesoramientos se precisaron, cooperando con su apoyo y acertada dirección al mejor desenvolvimiento de la Corporación en las actividades que desarrolla.

Igualmente durante el año, se sostuvo correspondencia con la casi totalidad de las Cámaras hermanas de España, recibiendo y enviando informaciones, relativas al régimen interno de nuestros Organismos, servicios especiales prestados y en general, a todo lo referente a propiedad urbana, interés común que representamos. Fueron prestadas las adhesiones debidas a las sugerencias que algunas Cámaras elevaron a la Superioridad.

De destacar es, el avance alcanzado en el ejercicio que nos ocupa, en orden a intimidad y estrecha amistad entre las Cámaras del Norte, al constituir un bloque común con todas ellas, que agrupadas por proximidad geográfica, bajo la Presidencia de la de Vizcaya, por formar parte su Presidente, como Vocal del Consejo Superior, han venido celebrando reuniones periódicas sus representantes, en las distintas Capitales donde las Cámaras, radican, sucediéndose los turnos de unas a otras, según fué acordado.

En estas reuniones, se informa mutuamente de los problemas de tipo general planteados en cada Provincia que se estudian y se debaten, se aunan criterios y por último son elevadas las ideas colectivamente a la Superioridad.

Actualmente, se halla en estudio la publicación del primer número de una Revista trimestral, que como órgano del bloque «Cámaras de la Propiedad Urbana del Norte» venga a recopilar los asuntos de mayor importancia en el campo de la propiedad, interviniendo en su redacción, las Cámaras agrupadas, que bajo la dirección de la de Vizcaya y con la colaboración técnica de plumas expertas, tratase, de que dicha Revista venga a servir de enlace entre las Cámaras, y de orientación e interés para sus colegiados, siendo digna representante de la riqueza urbana nacional.

A N E X O S



Disposiciones Legales referentes a la
Propiedad Urbana, publicadas en el año 1950

Disposiciones Oficiales referentes a la Propiedad Urbana, publicadas durante el año 1950, que interesan a los propietarios

Arrendamientos Urbanos

Ministerio de Justicia.-Orden de 22 de Febrero (B. O. del Estado de 4 de Marzo), por la que se aclara el artículo 79 de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 31 de Diciembre de 1946.

Ministerio de Justicia.-Decreto de 12 de Mayo (B. O. del Estado de 1.º de Junio), por el que se fija el plazo para el lanzamiento en los casos de desahucio comprendidos en el artículo 157 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Ministerio de Justicia.-Decreto de 26 de Mayo (B. O. del Estado de 15 de Junio), por el que se aclara el artículo 71 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Banco Hipotecario

Ministerio de Hacienda.-Decreto de 3 de Octubre (B. O. de 16 de Octubre), por el que se amplía la autorización concedida al Banco Hipotecario de España, para emitir Cédulas con las exenciones tributarias y demás características previstas en la Ley de 13 de Diciembre de 1943, en contra partida de determinados préstamos sobre propiedad inmobiliaria.

Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana

Ministerio de Trabajo.-Decreto de 10 de Febrero (B. O. del Estado de 22 de Marzo), por el que se aprueba el Reglamento orgánico de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

Ministerio de Trabajo.-Orden de 4 de Marzo (B. O. del Estado de 16 de Marzo), por la que se declara jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria a Don Manuel Herrera y Ges, Secretario de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Lérida.

Ministerio de Trabajo.-Orden de 28 de Marzo (B. O. del Estado de 3 de Abril), por la que se dictan normas complementarias del Decreto de 10 de Febrero de 1950, aprobando el Reglamento orgánico de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

Ministerio de Trabajo.- (B. O. del Estado de 3 de Abril), Rectificación al Reglamento de la organización y funcionamiento de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y su Consejo Superior aprobado por Decreto de 10 de Febrero de 1950.

Ministerio de Trabajo.-Orden de 20 de Septiembre (B. O. de 8 de Octubre), por la que se declaran extinguidas las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Chamartín de la Rosa, Guecho, La Línea de la Concepción, San Fernando, San Lúcar, Torotosa, Torrelavega e Irún.

Ministerio de Trabajo.-Orden de 27 de Octubre (B. O. del Estado de 6 de Noviembre), por la que se dan normas para la confección por las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, de los Presupuestos para 1951.

Derechos Reales

Ministerio de Hacienda.-Orden de 22 de Enero (B. O. del Estado de 4 de Febrero), para la aplicación del recargo del 15 por 100 sobre las cuotas de los impuestos de derechos reales y sobre transmisiones de bienes establecidos por la Ley de Presupuestos de 22 de Diciembre de 1949.

Expropiaciones

Ministerio de Obras Públicas.-Decreto de 27 de Enero de 1950 (B. O. del Estado de 4 de Febrero), por el que se dictan normas sobre el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa.-

Solares

Ministerio de la Gobernación.-Orden de 28 de Abril (B. O. del Estado de 18 de Junio), por la que se dictan normas complementarias al artículo 8.º del Reglamento de 23 de Mayo de 1947 para aplicación de la Ley sobre Ordenación de Solares de 15 de Mayo de 1945.

Viviendas Protegidas

Ministerio de Trabajo.-Decreto de 21 de Julio (B. O. del Estado de 21 de Agosto), por el que se dispone la aplicación de los artículos 5.º y 24 de la Ley de 19 de Abril de 1939 y Reglamento de 8 de Septiembre vigente a las demás primas a la construcción.

Reglamentación de trabajo en las porterías de fincas urbanas de la provincia de Logroño

CAPITULO I

Ambito de aplicación

Artículo 1.º La presente Reglamentación regulará las relaciones entre los propietarios de fincas urbanas sitas en la provincia de Logroño y los porteros de las mismas.

CAPITULO II

Del personal

Artículo 2.º Se entiende por portero a efectos de la Reglamentación, al productor o productora que, en virtud de contrato de trabajo con el propietario de una finca urbana o persona que legalmente le represente, dedica preferentemente su actividad al cuidado, vigilancia y limpieza de un inmueble, sito dentro del casco urbano de una localidad de las comprendidas dentro de esta Provincia.

Artículo 3.º Los porteros serán libremente nombrados por los propietarios respetándose siempre las relaciones establecidas por las leyes vigentes en beneficio de los que hayan contraído méritos al servicio de la Patria.

Dichos nombramientos habrán de recaer necesariamente en personas de buena conducta que carezcan de antecedentes penales y que no hayan sufrido corrección por faltas contra la propiedad, las personas o el orden público.

En ningún caso se podrá exigir del portero la presentación de fianzas en metálico.

Artículo 4.º No es obligatorio cubrir el cargo de portero más que en aquellas localidades y fincas que el Real Decreto de 24 de Febrero de 1908 y disposiciones concordantes posteriores lo dispongan. En consecuencia, los propietarios no estarán obligados a cubrir dicha plaza en las casas sitas en centros urbanos excluidos de dicha disposición y en aquellos otros en que por costumbre no se utilicen los servicios de dichos productores.

CAPITULO III

Contratación

Artículo 5.º El contrato de trabajo entre propietario y portero se extenderá por escrito cuadruplicado, debiendo ser sometido al visado de la Delegación de Trabajo, cuyo Organismo archivará un ejemplar, remitiendo otro al Sindicato correspondiente, quedando las restantes copias en poder de cada una de las partes contratantes.

Para los contratos vigentes al publicarse esta Reglamentación se concede un plazo de dos meses, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que se renueven, visen y registren, de acuerdo con lo anteriormente indicado, debiendo hacerse expresa declaración de la antigüedad del portero.

Artículo 6.º Se establece un período de prueba de un mes. Durante él, el portero no disfrutará de vivienda, pero sí de los haberes en metálico íntegros que se fijan en los artículos siguientes, y podrá darse por terminada la relación laboral por voluntad de cualquiera de las partes, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

Terminada satisfactoriamente la prueba o hecha renuncia expresa de la misma por el propietario, se formalizará el contrato escrito, cumpliéndose en el plazo marcado los requisitos establecidos en el artículo anterior.

CAPITULO IV

Obligaciones del portero

Artículo 7.º El portero desempeñará con todo celo y fidelidad las funciones propias de su cargo, de acuerdo con la costumbre y las instrucciones recibidas del propietario o administrador.

Artículo 8.º Tendrá a su cargo principalmente, la vigilancia de la portería, escaleras, patios y demás dependencias de uso común de la casa, encomendada a su custodia.

Artículo 9.º Efectuará la limpieza del portal, escaleras, patios, metales, luces, cristales, etc., tendrá a su cargo el servicio de la centralita telefónica, de acuerdo con las instrucciones de la Compañía, cuarto de contadores, manejo de ascensores y montacargas y las demás obligaciones establecidas por la costumbre o impuestas por las autoridades.

Artículo 10. Vigilará que las personas extrañas no alteren el orden en las viviendas o perturben el sosiego de los inquilinos.

Artículo 11. Se hará cargo de la correspondencia o avisos que reciba para los inquilinos de la casa o para el dueño o administrador y atenderá con toda amabilidad a las personas que soliciten alguna noticia de los inquilinos, siempre que no sea de índole confidencial o afecte a la dignidad de los mismos.

Artículo 12. Tendrá a su cargo los cuartos desalquilados y acompañará a las personas que deseen verlos, facilitándoles cuantas noticias le pidan acerca de los mismos: todo ello con arreglo a las instrucciones recibidas del propietario o administrador.

Artículo 13. Cumplimentará recados y comisiones relacionados con la finca cuando le sean confiados por el propietario o administrador y durante el tiempo que emplee para cumplimentarlos, encomendará la portería a personas de su familia o de absoluta confianza.

Artículo 14. Si el propietario o administrador le encargase el cobro de los alquileres lo hará sin demora, entregando dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes los fondos recaudados y los recibos que no haya podido hacer efectivos con expresión de los motivos alegados por el inquilino moroso.

De igual manera comunicará urgentemente cualquier intento por parte de los inquilinos de burlar las actuales y futuras disposiciones legales sobre subarriendos clandestinos o traspasos fraudulentos.

CAPITULO V

Derechos de los porteros

Artículo 15. Los porteros disfrutarán de los derechos que le sotorga la Ley de Contrato de Trabajo, estas Ordenanzas y las demás disposiciones legales en materia de trabajo y previsión en las que sean de aplicación común y no estén de ellas expresamente exceptuados.

En materia de previsión social son de aplicación a los porteros los preceptos relativos a Seguro de Enfermedad, Subsidio Familiar, Accidentes de Trabajo, cuando tengan a su cargo la limpieza, cuidado o manejo de ascensores, calefacción o mecanismos análogos, y Subsidio de Vejez, no siéndoles aplicable el Plus de Cargas Familiares.

Artículo 16. La jornada de trabajo en las porterías será la que por las Ordenanzas Municipales se establezcan para apertura y cierre de los portales. El titular podrá ausentarse de la portería por un máximo diario de cuatro horas, fijadas de común acuerdo por las partes, y con obligación de dejar un familiar al cuidado de la misma, de los que vivan con él autorizado por el propietario.

Artículo 17. El portero tendrá derecho a una vacación anual retribuida de **quince días** naturales. Durante ella será obligatorio designar un suplente, retribuido por el propietario a quien previamente se dará conocimiento del sustituto para que presente su aquiescencia.

La vacación será disfrutada preferentemente en verano y por acuerdo mutuo entre las partes. De no existir éste, resolverá la Magistratura de Trabajo, a tenor del artículo 35 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Artículo 18. Aparte de la vacación anual retribuida el portero tendrá derecho a ocho días de permiso en caso de contraer matrimonio, si así lo solicitase al propietario, sin pérdida de salarios.

Podrá solicitarlo también, por un período no superior a cinco días sin exceder de diez al año, en caso de muerte o entierro del cónyuge, ascendiente, descendiente o hermanos; enfermedad grave de la esposa, padres e hijos y alumbramiento de aquélla. En tales casos tampoco perderá la retribución.

Cuando el portero deba cumplir algún deber de carácter público o sindical se estará a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Artículo 19. Aparte de lo que determina el Seguro de Enfermedad el portero cuando sufra alguna que le incapacite para desempeñar sus funciones tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo y vivienda durante un año, transcurrido el cual sin haber curado podrá el propietario dar por terminada la relación laboral.

En los casos de enfermedad mientras dure la misma, el portero deberá ser suplido por los familiares que con él convivan, sin que éstos tengan derecho a percibir más que el 50 por 100 de los haberes que disfruten.

Artículo 20. Durante las horas en que el portal permanezca cerrado, no se exigirá la presencia activa del portero para vigilarlo, pero deberá proveer a cuanto sea necesario para evitar cualquier falta que pudiera cometerse en el edificio.

Artículo 21. Los propietarios o administradores, cuando exijan usar estas prendas a los porteros, los proveerán de uniforme, el cual conservarán en perfecto estado durante dos años, y, además, de un abrigo, que conservarán en perfectas condiciones durante el tiempo de tres años.

Al finalizar este transcurso de tiempo serán renovados por el propietario las prendas que constituyen el uniforme.

En todo caso, cuando el portero esté encargado del servicio de calefacción tendrá derecho a que se le facilite gratuitamente por el propietario un «mono» para el desempeño de dicho cometido.

Artículo 22. Todos los útiles de limpieza y demás efectos necesarios para el cuidado y conservación de los servicios que les estén encomendados a los porteros serán de cuenta del propietario o administrador de la finca.

Artículo 23. Los domingos y día 18 de julio, tanto los porteros como las porteras los disfrutarán libremente como descanso semanal, pero en ningún momento podrá quedar la portería abandonada debiendo dejar al cuidado de la misma algún familiar o persona autorizada para habitar en la portería.

Artículo 24. El portero tendrá derecho a dos gratificaciones extraordinarias de diez días cada una de ellas, en Navidad y 18 de Julio, pagaderas en el día laborable inmediatamente anterior a dichas festividades.

CAPITULO VI

Remuneración de los porteros

Artículo 25. La remuneración del portero, será mixta, parte en metálico y parte en especies.

Artículo 26. En metálico percibirá:

Hasta 750 pesetas de renta líquida.....	40	pesetas por mes.
De 751 » a 1.000 » »	70	» »
De 1.001 » a 1.250 » »	90	» »
De 1.251 » a 1.500 » »	100	» »
De 1.501 » a 2.000 » »	125	» »
De 2.001 » a 3.000 » »	175	» »

De 3.001 ptas. a 4.500 de renta líquida	250	pesetas por mes
De 4.501 » a 6.000 » »	275	» »
De 6.001 » a 8.000 » »	300	» »
De 8.001 » a 10.000 » »	325	» »
De 10.001 » a 12.000 » »	400	» »
De 12.001 » a 15.000 » »	425	» »
De 15.001 en adelante	500	» »

Por renta líquida se entiende siempre a estos efectos el producto bruto de lo que en concepto de renta satisfagan los inquilinos o arrendatarios del inmueble (incluidos los establecimientos mercantiles o industriales), deducida una cuarta parte. Se excluye, además, las cantidades satisfechas por los mismos como parte de contribución impuestos a su cargo.

Los pisos habitados por el propietario se computarán por el líquido imponible con que figuren en Hacienda.

En los hoteles particulares, y casas habitadas por los propietarios y sus familiares, es decir, aquéllos que no tengan carácter de vecindad los porteros o porteras tendrán un sueldo mínimo de 200 pesetas.

En las porterías que por sus condiciones especiales hayan de permanecer abiertas fuera de las horas reglamentarias, el portero tendrá un auxiliar, que será retribuido por el propietario, en proporción al tiempo de servicios y remuneración del portero.

Artículo 27. En aquellas fincas en que el servicio de calefacción esté al cuidado exclusivo del portero, percibirá éste un aumento de su retribución, durante los meses en que se dé dicho servicio, consistente en un 15 por 100 de la retribución que le corresponda.

Artículo 28. Todos los porteros tendrán derecho a vivienda gratuita, así como a los servicios de luz y agua en la propia finca, la cual reunirá las condiciones precisas de higiene y decoro y una capacidad proporcionada a la renta del edificio. Las habitaciones que por esta razón disfruten los porteros quedarán vinculadas a su función, por lo cual cesarán en su disfrute y habrán de desalojarlas dentro del mes siguiente a aquél en que cesara en sus servicios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contrato de Trabajo. El servicio de luz será de una lámpara por habitación, y el de agua 200 litros diarios.

CAPITULO VII

Rescisión y liquidación del contrato

Artículo 29. Quedará rescindido el contrato de portería, sin obligación de indemnizar al titular, en los siguientes casos:

1.º En los de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de continuar el contrato, que sea imprevisible, y que no prevenga de culpa o negligencia del propietario.

2.º Por muerte del portero.

3.º Por despido justo, entendiéndose por tal cuando concurran cualquiera de las siguientes causas.

a) Las del artículo 77 de la Ley de Contrato de Trabajo, entendiéndose que existe deslealtad y abuso de confianza en todos los casos en que el portero colabore, bien activa o pasivamente, a espaldas del propietario, en cualquier maquinación fraudulenta sobre traspasos, subarriendos clandestinos, etc.

b) Pérdida de las condiciones esenciales exigidas para el cargo de portero en el artículo 3.º de la presente Ordenanza.

c) Queja reiterada y escrita de la mitad mas uno de los vecinos ocupantes de la casa, titulares del contrato de inquilinato, de acuerdo con el propietario.

Artículo 30. En los casos de muerte o jubilación del portero, gozará de preferencia para ocupar el cargo del mismo el familiar que, habiendo convivido en la portería con el causante por un período superior a los seis meses anteriores al fallecimiento o jubilación, reúna las condiciones personales necesarias y las específicas de la portería de que se trata.

Si no existe familiar con dichas condiciones o no aceptase el cargo podrá disfrutar de la vivienda durante tres meses, contados a partir de la muerte o jubilación del titular. Durante dicho plazo no percibirá haberes en metálico, salvo acuerdo con el propietario, por desempeñar interinamente los servicios de portería.

Transcurrido dicho plazo, deberá abandonar la vivienda, y si no lo hiciere, podrá el propietario plantear el desahucio por el trámite ordinario, sin más requisitos que acreditar la fecha del fallecimiento o jubilación del titular.

Artículo 31. Para el despido se seguirá el siguiente procedimiento.

El propietario dará aviso al portero por escrito. El portero firmará el enterado, y si se negara, podrá el propietario utilizar dos testigos.

Tanto en un caso como en otro, el propietario deberá presentar la notificación escrita en la Delegación de Trabajo, en el plazo de cuarenta y ocho horas, para su visado, entendiéndose que comienza a surtir efectos desde la fecha en que fué extendido, si lleva el enterado del portero, y desde la de su visado en la Delegación, en caso contrario.

Artículo 32. Para que los inquilinos puedan ejercitar el derecho que se les concede en el apartado c) del artículo 29, habrán de conseguir la siguiente tramitación:

Reunidos en número suficiente para hacer propuesta, deberán trasladar por escrito al propietario o administrador, quien firmará el correspondiente duplicado. Transcurridos quince días de la entrega del documento sin que el propietario haya iniciado el procedimiento de despido, se entenderá que éste desiente, y no podrá ser ejercitada la correspondiente acción.

CAPITULO VIII

Previsión

Artículo 33. Para el cumplimiento de fines de previsión contribuirán los propietarios con el 5 por 100 de los salarios satisfechos a los porteros y éstos en análogas cuantías, al Montepío Nacional de Previsión Social de los Porteros de Fincas Urbanas creado por Orden de 15 de Enero de 1949, al que se incorporarán desde la entrada en vigor de ésta Reglamentación, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 14 de Octubre del propio año.

DISPOSICION FINAL

Esta Reglamentación entrará en vigor el día 1.º de Abril de 1950, derogando cuantos acuerdos, pactos o normas se opongan a lo dispuesto en ella.

Madrid, 13 de Marzo de 1950.

El Director General de Trabajo

SUMARIO

- Oficio elevando la Memoria, al Excmo. Sr. Ministro de Trabajo.
Oficio elevando la Memoria, al Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Superior.
Oficio del Secretario elevando la Memoria redactada por el mismo al Ilmo. Sr. Presidente.
Acuerdo de la Junta de Gobierno, aprobando la Memoria.
Preámbulo.

PRIMERA PARTE. - Régimen Interior

- I. Junta de Gobierno de la Cámara.
- II. Personal de la Corporación.
- III. Delegaciones de la Entidad en la Provincia.
- IV. Representaciones en Juntas y Organismos.
- V. Extracto de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno durante el año 1950.

SEGUNDA PARTE. - Régimen Económico

- I. Cuenta de liquidación del Presupuesto de 1950.
- II. Balance-Inventario de 31 de Diciembre de 1950.
- III. Presupuesto General de Ingresos y Gastos de 1951.
- IV. Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos de Servicios Especiales para 1951.
- V. Recursos permanentes (Escala de cuotas y Censo de asociados para 1951)
- VI. Función Social (Aportaciones voluntarias).

TERCERA PARTE. - Servicios de la Cámara

- I. Jurídico.
- II. Arquitectura.
- III. Requerimiento de pago a inquilinos morosos.
- IV. Anuncios de locales vacantes.
- V. Informes de inquilinos.
- VI. Administración de Fincas.
- VII. Cédulas de Habitabilidad.
- VIII. Exención de Alquileres.
- IX. Papel de Fianzas.
- X. Limpieza de Chimeneas.
- XI. Delegaciones en la Provincia (Haro y Calahorra).

CUARTA PARTE. - Defensa de los intereses generales de la Propiedad Urbana

- I. Registro general de documentos.
- II. Sobre reglamentación de porteros de fincas urbanas.
- III. Intervención con el Excmo. Ayuntamiento.
- IV. Proyecto de abastecimiento de aguas potables.
- V. Relación con el Servicio de Cámaras, Consejo Superior y Cámaras hermanas.

ANEXOS. - Disposiciones legales referentes a la Propiedad Urbana, publicadas en el año 1950

- Arrendamientos Urbanos.
- Banco Hipotecario.
- Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.
- Derechos Reales.
- Expropiaciones.
- Solares.
- Viviendas protegidas.
- Reglamentación de Porteros de Fincas Urbanas en la Provincia de Logroño.



R
9653

Gobierno de  La Rioja
BIBLIOTECA DE LA RIOJA



1000360782

5
1

